



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 07-2021

Sesión Extraordinaria  
09 de febrero de 2021

**ACTA NÚMERO SIETE GUION DOS MIL VEINTIUNO (07-2021).** El Consejo Superior Universitario, en la Ciudad de Guatemala a las ocho horas con veinte minutos (08:20), reunidos en el Salón Tikal del Gran Tikal Futura Hotel, segundo nivel, ubicado en la Calzada Roosevelt veintidós guion cuarenta y tres (22-43), zona once (11), el día martes nueve (09) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), para celebrar sesión EXTRAORDINARIA, los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, MSc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos.

**Los Decanos de las Facultades:** Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, de Ciencias Médicas; Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez, de Ciencias Jurídicas y Sociales; Inga. Aurelia Anabela Córdova Estrada, de Ingeniería; M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Luis Antonio Suarez Roldán, de Ciencias Económicas; Dr. Otto Raúl Torres Bolaños, de Odontología; M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, de Humanidades; Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes, de Agronomía; Arq. Edgar Armando López Pazos, de Arquitectura.

**Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Dr. Mario Gilberto Cordón Samayoa, del de Médicos y Cirujanos de Guatemala; Ing. Carlos Humberto Aroche Sandoval, del de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Licda. Liliana Magaly Vides Santiago de Urizar, del de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; Lic. Urías Amitaí Guzmán García, del de Economistas, Contadores Públicos y Auditores, y Administradores de Empresas; Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdia, del Estomatológico; Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández, del de Humanidades de Guatemala; Ing. Agr. César Augusto Mazariegos Herrera, del de Ingenieros Agrónomos de Guatemala; Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, del de Arquitectos de Guatemala.

**Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Dr. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, de la de Ciencias Médicas; Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, de la de Ingeniería; Lic. Oscar Federico Nave Herrera, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Felipe Hernández Sincal, de la de Ciencias Económicas; Dr. Guillermo Escobar López, de la de Odontología; Lic. Mynor Giovany Morales Blanco, de la de Humanidades; Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, de la de Agronomía; Dr. Mario Estuardo Llerena Quán, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Dr. Miguel Ángel Chacón Veliz, de la de Arquitectura.

**Los Representantes Estudiantiles:** Sr. Víctor Hugo Mayén García, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Sr. Kevin Vladimir Armando Cruz Lorente, de la de Ingeniería; Srta. Valeska Jimena Contreras Paz, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Sr. Erwin Esteban Molina Díaz, de la de Ciencias Económicas; Srta. Debby Melissa Batres Castañeda, de la de Odontología; Sr. Axel Danilo Aguilar Franco, de la de Humanidades; Srta. Neydi Yasmine Juracán Morales, de la de Agronomía; Sr. Javier Augusto Castro Vásquez, de la Medicina Veterinaria y Zootecnia; Sra. Lila María Fuentes Figueroa, de la de Arquitectura.

**También estuvieron presentes:** El Director General Financiero, Lic. Juan Carlos Palencia Molina; la Directora de



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 07-2021

Sesión Extraordinaria  
09 de febrero de 2021

Asuntos Jurídicos, Licda. Jeniffer Rebeca Morales Morales; miembros de la Comisión Receptora y Revisora integrada por: Licda. Sandra Elizabeth Girón Mejía, Sub Directora de Asuntos Jurídicos; Licda. Silvia Aracely González Cano, Asesora de Asuntos Jurídicos; Licda. Ana Lucía Recinos Rodas, Asesora de Asuntos Jurídicos, Lic. Wilfredo Eliu Ramos Leonor, Asesor de Asuntos Jurídicos y la Inga. Marcia Ivónne Véliz Vargas, Secretaria General, quien autoriza se proceda de la manera siguiente:

### PRIMERO

### **REVISIÓN DE LISTADO DE ASPIRANTES QUE REALIZA EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PARA LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADOS (AS) TITULAR O SUPLENTE ANTE LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El Señor Rector MSc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos da la bienvenida a los Honorables Miembros del Consejo Superior Universitario, indicando que después del trece de marzo de 2020, no se había tenido sesión presencial y prácticamente esta sería la primera, por lo que se ha tomado todas las medidas sanitarias pertinentes, sin embargo, someto a su consideración poder implementar cualquier otra acción para una siguiente, pueden manifestarlo. Seguidamente indica que como se puede observar al centro del salón hay cuatro cajas que contienen los diecinueve expedientes de los postulantes para la designación a Magistrado (a) Titular y Suplente de la Corte de Constitucionalidad por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y quedan a disposición de cualquier consejero que considera revisar algún expediente, de acuerdo a ; posteriormente a esta sesión los expedientes serán resguardados en el Salón Madrid del Grand TIKAL FUTURA Hotel. Se hace la aclaración que hoy no es la elección de Magistrados titular y suplente, simplemente se está CUMPLIENDO el formalismo de la revisión y verificación de los requisitos de Ley, criterios esenciales y cumplimiento de la documentación, establecidas para el efecto en la convocatoria publicada y definida por el Consejo Superior Universitario, de admitir o no el expediente de los postulantes y que estos sigan con el proceso de elección. El día de hoy se entregó en el ingreso forma digital en USB los expedientes de los diecinueve (19) postulantes, se seguirá el cronograma aprobado, así como la programación, en virtud que el día de mañana se necesita hacer una publicación a efecto que la sociedad en general conozca los procedimientos llevados a cabo por el Consejo Superior Universitario, cualquier sector interesado o preocupado lo cual es entendible, siendo importante llevar el mensaje del Consejo Superior Universitario de transparencia, y proceder a publicar de forma oficial el listado con los nombres de los postulantes a efecto que los días once (11), doce (12) y quince (15) de febrero se pueden manifestar todos los sectores interesados al respecto a cualquier señalamiento, impedimentos o tachas, de ahí notificar a los postulantes el dieciséis (16) y recibir los descargos respectivos los días diecisiete (17) y



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 07-2021

Sesión Extraordinaria  
09 de febrero de 2021

dieciocho (18) de febrero y el día diecinueve (19) de febrero se volverán a reunir los miembros del Honorable Consejo Superior Universitario en su modalidad presencial en el mismo salón " SALON TIKAL, DEL GRAN HOTEL TIKAL FUTURA"; el día veintidós (22) y veintitrés (23) de febrero nos volvemos a reunir de forma presencial para las entrevistas y poder escuchar a cada uno de los postulantes, el día veinticuatro (24) para un foro integrando por un grupo selecto con preguntas abiertas incluso de la sociedad y el día veintiséis (26) para designar a los Magistrados (a) Titular y Suplente ante la Corte de Constitucionalidad.-----

### **Lectura y Aprobación de la Agenda.**

Se procede a dar lectura de la agenda del día, misma que es aprobada con la inclusión de los siguientes puntos:

1. Dispensa de la aprobación sobre las actas de sesiones anteriores celebradas por el Consejo Superior Universitario en el lapso del año dos mil veintiuno.
2. Informes.

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que la agenda del día es aprobada por unanimidad.

### **1.1 Solicitud de dispensa para no conocer la aprobación de las Actas de Sesiones anteriores del Consejo Superior Universitario, correspondientes a las suscitadas a las que van a la fecha del año dos mil veintiuno.**

El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, MSc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos solicita la venia del Consejo Superior Universitario para otorgar dispensa para no conocer de la aprobación de actas anteriores de las sesiones del Consejo Superior Universitario suscitadas a la fecha del año dos mil veintiuno. Para lo cual el Honorable Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Otorgar dispensa al Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, MSc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, para aprobar en la próxima sesión del Consejo Superior Universitario, las actas pendientes de las sesiones del Consejo Superior Universitario.**

### **1.2 Informe de la Comisión Receptora y Verificadora.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el informe presentado por la Comisión Receptora y Revisora, encargada de recibir los expedientes de los aspirantes y verificar que cumplan con los requisitos en el proceso para la



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 07-2021

Sesión Extraordinaria  
09 de febrero de 2021

designación de Magistrado (a) Titular y Suplente ante la Corte de Constitucionalidad nombrada por el Consejo Superior Universitario. -----

Al respecto, la Secretaria General procede a dar lectura: -----

### "INFORME"

#### I. **NOMBRAMIENTO:**

**Mediante punto Tercero inciso 3.1 del del Acta 3-2021 de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala de fecha 27 de enero de 2021 Se acuerda en su numeral 7 "Nombrar una Comisión Receptora y Revisora encargada de recibir los expedientes de los aspirantes, verificar que cumplan con los requisitos establecidos en las leyes respectivas, y presentar el informe correspondiente al Consejo Superior Universitario dicha Comisión queda conformada de la manera siguiente:**

- Inga. Marcia Ivónne Véliz Vargas, Secretaria General.
- Licda. Sandra Elizabeth Girón Mejía, Sub Directora de la Dirección de Asuntos Jurídicos.
- Licda. Ana Lucía Recinos Rodas, Asesora de la Dirección de Asuntos Jurídicos.
- Licda. Silvia Aracely González Cano, Asesora de la Dirección de Asuntos Jurídicos.
- Lic. Wilfredo Eliu Ramos Leonor, Asesor de la Dirección de Asuntos Jurídicos."

#### II. **DE LA CONVOCATORIA:**

En el punto resolutivo del Consejo Superior Universitario se Acordó:

- 1) "Convocar a sus miembros para que asistan a sesión extraordinaria del Consejo Superior Universitario el viernes 26 de febrero de 2021, a las 09:00 horas, Salón Tikal del Grand Tikal Futura Hotel, ubicado en Calzada Roosevelt, 22-43 Zona 11, Ciudad de Guatemala en la que se designará Magistrados (as) titular y suplente por éste órgano de dirección ante la Corte de Constitucionalidad.
- 2) Convocar a los (as) abogados (as) y notarios (as) interesados (as) en participar en la elección de profesionales para ocupar el cargo de Magistrado (a) titular y suplente ante la Corte de Constitucionalidad, para que presenten su currículum vitae y documentos acreditantes, así como los documentos requeridos en la presente convocatoria, en:

**Lugar:** Grand Tikal Futura Hotel, Salón Tokio, ubicado en Calzada Roosevelt, 22-43, zona 11, Ciudad de Guatemala.

**Fecha:** del lunes 1 de febrero al sábado 6 de febrero de 2021.

**Horario:** de 08:00 a 16:00.

**RECIBIDO EL EXPEDIENTE O VENCIDA LA FECHA Y HORA PARA LA RECEPCIÓN, NO SE ADMITIRÁ NINGÚN DOCUMENTO NI EXPEDIENTE.**

#### **PERFIL DEL MAGISTRADO (A) TITULAR Y SUPLENTE DE LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD.**

1. Tendrá preferencia la formación académica con estudios de postgrado en las diferentes ramas del Derecho.
2. Con desarrollo y actualización profesional.
3. Preferentemente acreditar experiencia docente universitaria.
4. Preferentemente haber efectuado investigaciones, publicaciones y/o ensayos jurídicos.
5. Que a nivel personal y en el ejercicio profesional haya demostrado honradez y valores éticos.



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 07-2021

Sesión Extraordinaria  
09 de febrero de 2021

6. *Comprometido (a) con la plena vigencia del Estado de derecho y los derechos humanos.*
7. *De proyección humana.*
8. *No estar vinculado (a) a intereses particulares, relacionados con la corrupción, narcotráfico, crimen organizado, fraude, evasión fiscal y otras malas prácticas que perjudiquen a la sociedad guatemalteca.*

*Los (as) profesionales que deseen participar como candidatos (as) deberán considerar los siguientes:*

### **REQUISITOS LEGALES Y ESPECIALES**

*Artículo 270 de la Constitución Política de la República de Guatemala y artículo 151 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad:*

1. *Ser guatemalteco de origen.*
2. *Ser abogado colegiado activo.*
3. *Ser de reconocida honorabilidad.*
4. *Tener por lo menos quince años de graduación profesional.*

*Artículo 152 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, "Requisitos Especiales. Los Magistrados de la Corte de Constitucionalidad, además de los requisitos contemplados en el artículo anterior y que les son comunes a todos ellos, deberán ser escogidos preferentemente entre personas con experiencia en la función y administración pública, magistraturas, ejercicio profesional y docencia universitaria, según sea el órgano del Estado que lo designe".*

*Para facilitar el proceso de selección se solicita presentar los documentos siguientes:*

1. *Formulario completo, con fotografía tamaño cédula y firmado por el solicitante. En este formulario se debe consignar si participa como candidato para Magistrado (a) titular y/o suplente (el formulario se podrá descargar de la página web <https://postulacioncc.usac.edu.gt> a partir de la publicación de la convocatoria).*
2. *Certificado de nacimiento extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP).*
3. *Fotocopia completa y legalizada por notario del documento personal de identificación (DPI).*
4. *Constancia de colegiado (a) activo (a) extendida por el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.*
5. *Constancia de carencia de antecedentes penales.*
6. *Constancia de carencia de antecedentes policiales.*
7. *Constancia de no haber sido sancionado(a) por el Tribunal de Honor del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.*
8. *Certificación extendida por el Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral, en donde conste que el profesional se encuentra en el pleno goce de sus derechos cívicos y políticos.*
9. *Constancia transitoria de inexistencia de reclamación de cargos extendida por la Contraloría General de Cuentas en la que se establezca que el (la) solicitante no tiene reclamación o juicio pendiente como consecuencia del cargo o cargos desempeñados anteriormente.*



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 07-2021

Sesión Extraordinaria  
09 de febrero de 2021

10. Constancia especial de tiempo de ejercicio profesional, extendida por el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.
11. Currículum vitae y fotocopia legalizada por notario de sus respectivas acreditaciones.
12. Acta notarial de declaración jurada en la que conste que el (la) profesional está en el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y que no ha sido inhabilitado para ejercer cargos públicos.
13. Acta notarial de declaración jurada en la que conste que el (la) profesional no está comprendido (a) en los casos de impedimento establecidos en el artículo 16 de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.
14. Constancia de haber cargado en el portal <https://postulacioncc.usac.edu.gt> el formulario y currículum vitae del (la) aspirante.

### **NO SE EVALUARÁN EXPEDIENTES INCOMPLETOS.**

La documentación deberá presentarse en el lugar y hora indicados, personalmente por el (la) postulante (no se admitirán terceros), **en original** (con excepción de los que esta convocatoria solicite en fotocopia legalizada) y los documentos no deberán tener más de 60 días de emitidos, excepto que la vigencia del documento estipule un plazo mayor. El expediente deberá presentarse encuadernado o engargolado, en el orden solicitado, debidamente foliado y rubricado, con un índice al final. El (la) postulante deberá presentar una fotocopia del expediente completo y copia del expediente entregado en formato digital PDF en una memoria USB...”

### **III. DEL PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN**

En cumplimiento a lo establecido a en la Convocatoria, esta comisión inicio la recepción de expedientes en el lugar, día y hora señalados en la convocatoria aprobada en **punto Tercero inciso 3.1 del del Acta 3-2020 de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala de fecha 27 de enero de 2021.**

Haciendo un total de 19 expedientes, de los cuales 18 para Magistrado (a) Titular y 13 para Magistrado (a) Suplente,

ASPIRANTES A MAGISTRADO (a) TITULAR O SUPLENTE				
No. De Expediente	Foto	Nombre	Titular	Suplente
No. 1		Walter Brenner Vásquez Gómez	Postulante	Postulante
No. 2		Rony Eulalio López Contreras	Postulante	Postulante



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 07-2021

Sesión Extraordinaria  
09 de febrero de 2021

No.3		Maynor Eduardo González Méndez	Postulante	Postulante
No.4		Rodolfo Giovani Celis López		Postulante
No.5		Gloria Patricia Porras Escobar	Postulante	
No.6		Noe Adalberto Ventura Loyo	Postulante	
No.7		Walter Paulino Jiménez Texaj	Postulante	Postulante
No.8		María Elisa Sandoval Argueta	Postulante	Postulante
No.9		Marlon Arnoldo López Najarro	Postulante	Postulante



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 07-2021

Sesión Extraordinaria  
09 de febrero de 2021

No.10		Juan Carlos Godínez Rodríguez	Postulante	Postulante
No.11		Omar Ricardo Barrios Osorio	Postulante	Postulante
No.12		Delia Marina Dávila Salazar	Postulante	
No.13		Carlos Arsenio Pérez Cheguen	Postulante	Postulante
No.14		William Gilberto Bobadilla López	Postulante	
No.15		Carlos Abraham Calderón Paz	Postulante	



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 07-2021

Sesión Extraordinaria  
09 de febrero de 2021

No.16		Roberto Estuardo Morales Gómez	Postulante	Postulante
No.17		Jose Mynor Par Usen	Postulante	Postulante

No.18		Erwin Rolando Rueda Masaya	Postulante	
No.19		José Alfredo Aguilar Orellana	Postulante	Postulante

#### IV. REVISIÓN DE REQUISITOS

De conformidad con lo ordenado por el Consejo Superior Universitario, esta comisión procedió el día 7 de febrero, iniciando a la 10:00 horas, a la verificación de los requisitos establecidos en los numerales del 1 al 14 así como aspectos de carácter general en la convocatoria respectiva iniciando con el expediente uno y continuando de forma ascendente; terminando la primera etapa el día 8 de febrero a las 00:15 horas concluyendo con la verificación del expediente número 12, posteriormente se reanuda la verificación el día 8 de febrero a la 11:00 horas con el expediente número 13 y finalizando el mismo día a las 17:55 horas con el expediente número 19.

Concluyendo la verificación correspondiente se hace la entrega a la Secretaria General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de cuatro cajas plásticas de color azul con tapadera y rotuladas y selladas, conteniendo cada una lo siguiente: Caja número 1, expedientes del 1 al 5; caja número 2, expedientes de 6 al 10; caja número 3, expediente 11 al 15 (incluyendo una caja con anexos correspondiente al expediente número 11) y la caja número 4, con los expedientes del 14 al 19, los expedientes de cada postulante se encuentran debidamente embalados en una misma bolsa, el original, la copia y el USB que contiene la copia en formato PDF.



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 07-2021

Sesión Extraordinaria  
09 de febrero de 2021

*Las observaciones derivadas de la verificación se encuentran contenidas en los formularios (anexo No. I) los cuales se adjuntan al presente informe. Así mismo la Comisión adjunta un formulario que contiene una ayuda de ubicación y referencia de documentos que se encuentran dentro del expediente y que pueden ser utilizados a criterio de los honorables consejeros para la valoración del perfil de los aspirantes (anexo II).*

*Tanto las Observaciones vertidas sobre el contenido de los requisitos, como la ayuda de ubicación y referencia de los mismos se basan en el criterio de la comisión, dejando a criterio y disposición del Consejo Superior Universitario la interpretación de la normativa vigente y del contenido de los documentos.”*

**SECRETARIA GENERAL:** En todas las hojas del informe está plasmado las rúbricas así como en la última hoja consta la firma de los 05 (cinco) integrantes de dicha comisión, durante el proceso en los casos en los que no se encontraba el señor Rector mi persona procedió a dar información a los diferentes medios de comunicación, indicando la forma en cómo se encontraba el proceso, también había observadores permanente durante el desarrollo de los diferentes días. ----- A continuación, se procederá con la presentación de los respectivos cuadros, por lo que se dejará en el uso de la palabra a la Licenciada Sandra Girón. -----

**LICENCIADA SANDRA ELIZABETH GIRON:** considero para que este publicando cada uno de los formularios sería conveniente hacer un resumen general de cómo fue que se hizo el proceso no sé si se permite o se va a trabajar con cada uno de los formularios. -----

**RECTOR:** Después de escuchar diversas propuestas de parte de los consejeros, se concluyó en conformar mesas de trabajo con los 41 miembros del CSU, se libera al Señor Rector para que esté coordinando cada mesa, serían entonces 05 mesas de trabajo, de 08 miembros cada una, por lo que pueden haber 02 miembros por sector en cada mesa, lo cual se haría por sorteo. Habiendo reconocido también el trabajo realizado por parte de la Comisión Receptora.-----

### 1.3 Admisión o rechazo de expedientes para la integración del listado de aspirantes a Magistrados (as) Titular o Suplente por parte del Consejo Superior Universitario ante la Corte de Constitucionalidad.

El Señor Rector somete a votación las dos propuestas de la metodología a seguir para la admisión o rechazo de expedientes para la integración del listado de aspirantes a Magistrados (as) Titular o Suplente por parte del Consejo Superior Universitario ante la Corte de Constitucionalidad, quedando la votación de la siguiente manera:

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que en el punto que antecede se obtuvieron los siguientes resultados:



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 07-2021

Sesión Extraordinaria  
09 de febrero de 2021

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	32
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	4
	Total	36

1. Se hace constar que la consejera Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, Representante Docente de la Facultad de Agronomía, se abstiene de votar en el punto que antecede.
2. Se hace constar que la consejera Srita. Valeska Jimena Contreras Paz, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, se abstiene de votar en el punto que antecede y razona su voto con el siguiente argumento: *“Queda constancia que se votó por que se rotaran los diecinueve expedientes para que todos se tuvieran a la vista y se razono el voto de conformidad con el Artículo 04 del reglamento del Consejo Superior Universitario, las decisiones se tomara mayoría de su votos presentes para poder decidir es con la mayoría absoluta y es imposible se tome por mayoría absoluta si se van a conocer por separado los expediente, no es una cuestión de confianza si no tener certeza de lo que se está recibiendo y no puede tener certeza si no se tiene a la vista todos los expedientes.”*
3. Se hace constar que el consejero Sr. Javier Augusto Castro Vásquez, Representante Estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, se abstiene de votar en el punto que antecede.
4. Se hace constar que la consejera Sra. Lila María Fuentes Figueroa, Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura, se abstiene de votar en el punto que antecede.

Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Que la metodología a implementar para la admisión o rechazo de expedientes para la integración del listado de aspirantes a Magistrados (as) Titular o Suplente por parte del Consejo Superior Universitario ante la Corte de Constitucionalidad, se conforme con cinco grupos cada uno con ocho consejeros integrados, conformados por dos representantes de cada sector, por lo que a cuatro grupos se entregara cuatro expedientes y un grupo se asignaran tres expedientes, para hacer un total de diecinueve expedientes para verificación. SEGUNDO: La metodología para integrar los grupos y asignar los expedientes será de forma sorteada, los cuales quedan de la siguiente manera:**

- **Integración de los grupos y asignación de los expedientes por sorteo para la admisión o rechazo de expedientes para la integración del listado de aspirantes a Magistrados (as) Titular o Suplente por parte del Consejo Superior Universitario ante la Corte de Constitucionalidad.**



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 07-2021

Sesión Extraordinaria  
09 de febrero de 2021

Grupo	Integrantes	No. de Expediente	Nombre
1	Licda. Astrid Jannette Lemus Rodríguez	2	Rony Eulalio López Contreras
	Arq. Edgar Armando López Pazos		
	Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdia	3	Maynor Eduardo González Méndez
	Ing. Agro. César Augusto Mazariegos Herrera		
	Lic. Mynor Giovany Morales Blanco	5	Gloria Patricia Porras Escobar
	Dr. Mario Estuardo Ronal Llerena Quán		
	Sr. Axel Danilo Aguilar Franco	17	Jose Mynor Par Usen
Sra. Lila María Fuentes Figueroa			

Grupo	Integrantes	No. de Expediente	Nombre
2	M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto	6	Noé Adalberto Ventura Loyo
	Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil		
	Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández	8	María Elisa Sandoval Argueta
	Lic. Héctor Santiago Castro Monterroso		
Dr. Julian Alejandro Saquimux Canastuj	11	Omar Ricardo Barrios Osorio	
Dr. Guillermo Escobar López			
Sr. Victor Hugo Mayén García	18	Erwin Rolando Rueda Masaya	
Sr. Kevin Vladimir Armando Cruz Lorente			

Grupo	Integrantes	No. de Expediente	Nombre
3	M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis	1	Walter Brenner Vásquez Gómez
	Inga. Aurelia Anabela Cordova Estrada		
	Ing. Mec. Carlos Humberto Aroche Sandoval	7	Walter Paulino Jimenez Texaj
	Licda. Liliana Magaly Vides Santiago de Urizar		
	Lic. Oscar Federico Nave Herrera	16	Roberto Estuardo Morales Gómez
Lic. Felipe Hernández Sincal			
Srta. Debby Melissa Batres Castañeda	19	Jose Alfredo Aguilar Orellana	
Srta. Neydi Yasmine Juracán Morales			

Grupo	Integrantes	No. de Expediente	Nombre
4	Dr. Jorge Fernando Orellana Oliva	9	Marlon Arnoldo López Najarro
	Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes		
	Dr. Mario Gilberto Cordón Samayoa	10	Juan Carlos Godínez Rodríguez
	Lic. Urías Amitaí Guzman García		
	Dr. Carlos Estuardo Gálvez Barrios	12	Delia Marina Dávila Salazar
Dr. Miguel Ángel Chacón Veliz			
Srta. Valeska Jimena Contreras Paz	14	William Gilberto Bobadilla López	
Sr. Javier Augusto Castro Vásquez			



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 07-2021

Sesión Extraordinaria  
09 de febrero de 2021

Grupo	Integrantes	No. de Expediente	Nombre
5	Lic. Luis Antonio Suarez Roldan Dr. Otto Raúl Torres Bolaños Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa Sr. Erwin Esteban Molina Díaz	4	Rodolfo Giovani Celis López
		13	Carlos Arsenio Pérez Cheguen
		15	Carlos Abraham Calderón Paz

Al finalizar el proceso de revisión de expedientes, se recogen los mismos y se guardan en las cuatro cajas donde se encontraban en un inicio resguardados los diecinueve expedientes. -----

**DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS:** indica que hay catorce requisitos y seguidamente fuera de la numeración se especifica que no se aceptaran expedientes incompletos, lo que genera duda.-----

**REPRESENTANTE DE CATEDRATICOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA:** en el rubricado y foliado, como lo expuso el Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta después de los catorce requisitos pero da cierta duda porque dice que no se aceptaran expedientes incompleto entonces, si esto no es un requisito porqué? se pone la obligación de, deberá cumplir y no se aceptarán expedientes incompletos, considero que si es un requisito, agradecería que se solvete esa duda. -----

**DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS:** básicamente, se tiene que basar en los requisitos que están enumerados, luego el párrafo siguiente da una descripción de forma, pero no lo establece como requisitos porque si no tendrían que estar enumerados, se considera que estos son más de forma que de fondo y no forman parte de los requisitos legales por no estar enumerados. -----

**RECTOR:** hay aspectos que se han expuesto que son de carácter general que tendrá que conocerse por todo el pleno del CSU ya como parte de su decisión, votación, aprobación o no, se verifica el quorum; se proyecta en las pantallas los nombres y números de expedientes los diecinueve expedientes. -----

Se consulta a los honorables miembros del CSU, si hay algún criterio expuesto por los grupos que considera que el Pleno debe resolver de carácter general previo a la votación de cada uno de los postulantes. Algunos consejeros manifestaron algunas observaciones y dudas con respecto a algunos conceptos a tomar en cuenta para el análisis de expedientes, habiéndosele solicitado a la Directora de Asuntos Jurídicos las respectivas aclaraciones.-----

**DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS:** Con respecto al término el párrafo que en la convocatoria se establece tres veces la palabra deberá, según el diccionario de la Real Academia Española la palabra debe significa tener obligación de corresponder alguien o cumplir obligaciones nacidas de respeto, gratitud u otros motivos en fin se refiere al cumplimiento de una obligación, adicionalmente se buscó la palabra expediente y de conformidad también a lo establecido en el diccionario Real Academia Española, expediente es el conjunto de todos los



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 07-2021

Sesión Extraordinaria  
09 de febrero de 2021

papeles correspondientes a un asunto, de esa cuenta hay una indicación que los postulantes deben cumplir como una obligación con un expediente foliado y rubricado, con índice al final que se desprende del segundo razonamiento del párrafo, otro razonamiento, en cuanto que el postulante deberá presentar fotocopia del expediente completo y copia del expediente entregado en formato digital en PDF; del párrafo analizado, Hay tres obligaciones de presentación de documentos. -----

Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Que, lo establecido en el párrafo siguiente de los catorce requisitos enumerados que fueron publicados en la convocatoria de fecha veintinueve de enero de dos mil veintiuno son considerados requisitos para la evaluación de admisión o rechazo de expedientes. para la integración del listado de aspirantes a Magistrados (as) Titular o Suplente por parte del Consejo Superior Universitario ante la Corte de Constitucionalidad.**

### Constancias de Secretaría:

Se hace constar que en el punto que antecede se obtuvieron los siguientes resultados:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	32
2	No Aprobar la resolución de CSU	1
3	Abstenciones	3
	Total	36

1. Se hace constar que el consejero M.A. Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, se abstiene de votar en el punto que antecede.
2. Se hace constar que el consejero Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes, Decano de la Facultad de Agronomía, se abstiene de votar en el punto que antecede.
3. Se hace constar que el consejero Sr. Víctor Hugo Mayen García, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, se abstiene de votar en el punto que antecede.

**RECTOR:** Se hace la aclaración que, de los diecinueve postulantes, cinco entregaron dos expedientes y catorce que entregaron solo un expediente, se tiene entendido que de ellos algunos solo participaron para una postulación, son doce que están participando para las dos postulaciones y solo presentaron un expediente, la idea del CSU es abrir más espacios, propiciar la mayor participación, con ese tipo criterio se estaría dejando a doce postulantes fuera.



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 07-2021

Sesión Extraordinaria  
09 de febrero de 2021

Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Que, se acepta la participación de un postulante en cualquiera de las dos postulaciones correspondientes a Titular y Suplente a Magistrados (a) ante la Corte de Constitucionalidad con un expediente.** -----

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que en el punto que antecede se obtuvieron los siguientes resultados:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	29
2	No Aprobar la resolución de CSU	4
3	Abstenciones	4
	Total	37

1. Se hace constar que el consejero M.A. Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, se abstiene de votar en el punto que antecede.
2. Se hace constar que el consejero Sr. Víctor Hugo Mayen García, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, se abstiene de votar en el punto que antecede.
3. Se hace constar que la consejera Srita. Valeska Jimena Contreras Paz, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, se abstiene de votar en el punto que antecede.
4. Se hace constar que la consejera Srita. Neydi Yasmine Juracán Morales, Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía, se abstiene de votar en el punto que antecede.

Después de analizados diferentes aspectos jurídicos y de aspectos de los resultados que se obtengan para dar cumplimiento a la convocatoria.-----

Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Que, se modifica la modalidad de publicación. SEGUNDO: El día miércoles diez de febrero del año dos mil veintiuno se publicará en dos diarios de mayor circulación y el día jueves en el diario oficial, así como recibir a partir de ese día y los días viernes doce y lunes quince de febrero, los señalamientos, objeciones o impedimentos de los aspirantes a Magistrados (as) Titulares y Suplentes de la Corte de Constitucionalidad.**



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 07-2021

Sesión Extraordinaria  
09 de febrero de 2021

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

En virtud de los criterios que se ha tenido por parte de los integrantes de los grupos de trabajo, al momento de relatar ante los demás consejeros la forma de verificación de los expedientes de los postulantes y que se debe tener un criterio uniforme a lo establecido en la convocatoria. -----

Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Que la verificación de los expedientes se realice por el pleno del Consejo Superior Universitario, de los diecinueve expedientes de uno por uno, para ello se nombra un representante por cada sector para integrar un grupo de cuatro consejeros para que revisen de forma física los expedientes que los demás consejeros estarán revisando en digital en la proyección de pantalla. SEGUNDO: el grupo representativo por un consejero de cada sector queda integrado de la siguiente manera: el Decano de la Facultad de Arquitectura; la Representante Profesional del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, el Representante de Catedráticos de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia y la Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias químicas y Farmacia.**

**Los resultados de dicho análisis y votación por el Consejo Superior Universitario se detallan a continuación:**

1. En relación con el expediente asignado con el número uno, presentado por el postulante **WALTER BRENNER VÁSQUEZ GÓMEZ**, en el folio ciento dieciocho, obra un acta de legalización de documentos con fecha "un de febrero de dos mil veintiuno veinte". La Directora de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala explica que el Artículo 55 del Código de Notariado, en su literal b), establece como requisito del acta de legalización de documentos el lugar y la fecha, y en el presente caso la fecha consignada es inexacta, por lo que no puede tomarse como cumplido el requisito establecido en el numeral 11 de la Convocatoria "Curriculum Vitae y fotocopia legalizada por notario de sus respectivas acreditaciones." **Al respecto, el Consejo Superior Universitario resuelve:** después de conocer el análisis efectuado al expediente del **LIC. WALTER BRENNER VÁSQUEZ GÓMEZ**, no admitirlo como candidato a Magistrado Titular o Suplente, ante la Corte de Constitucionalidad, en virtud de los aspectos mencionados.

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 07-2021

Sesión Extraordinaria  
09 de febrero de 2021

2. En relación con el expediente asignado con el número dos, presentado por el postulante **RONY EULALIO LÓPEZ CONTRERAS**, el expediente no se encuentra rubricado y no se incorporó el índice como se estableció en la Convocatoria publicada el día veintinueve de enero del año dos mil veintiuno en el apartado que establece "...**NO SE EVALUARÁN EXPEDIENTES INCOMPLETOS**". La documentación deberá presentarse en el lugar y hora indicados, personalmente por el (la) postulante (no se admitirán terceros). **En original** (con excepción de los que esta convocatoria solicite en fotocopia legalizada) y los documentos no deberán tener más de 60 días de emitidos, excepto que la vigencia del documento estipule un plazo mayor. El expediente deberá presentarse encuadernado o engargolado, en el orden solicitado, debidamente foliado y rubricado, con un índice al final. El (la) postulante deberá presentar una fotocopia del expediente completo y copia del expediente entregado en forma digital PDF en una memoria USB..." **Al respecto, el Consejo Superior Universitario resuelve:** después de conocer el análisis efectuado al expediente del **LIC. RONY EULALIO LÓPEZ CONTRERAS**, no admitirlo como candidato a Magistrado Titular o Suplente, ante la Corte de Constitucionalidad, en virtud de los aspectos antes mencionados.

### Constancias de Secretaría:

Se hace constar que en el punto que antecede se obtuvieron los siguientes resultados:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	24
2	No Aprobar la resolución de CSU	1
3	Abstenciones	5
	Total	31

1. Se hace constar que el consejero M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Decano de la Facultad de Humanidades, se abstiene de votar en el punto que antecede.
2. Se hace constar que el consejero Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández, Representante Profesional del Colegio de Humanidades de Guatemala, se abstiene de votar en el punto que antecede.
3. Se hace constar que el consejero Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, Representante Profesional del Colegio de Arquitectos de Guatemala, se abstiene de votar en el punto que antecede.



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 07-2021

Sesión Extraordinaria  
09 de febrero de 2021

4. Se hace constar que el consejero Lic. Mynor Giovany Morales Blanco, Representante Docente de la Facultad de Humanidades, se abstiene de votar en el punto que antecede.
5. Se hace constar que el consejero Sr. Axel Danilo Aguilar Franco, Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades, se abstiene de votar en el punto que antecede.
3. En relación con el expediente asignado con el número tres, presentado por el postulante **MAYNOR EDUARDO GONZÁLEZ MÉNDEZ**, por cumplir los requisitos que establece la Constitución Política de la República de Guatemala; Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad; normativa vigente; y los establecidos en la Convocatoria Pública. **Al respecto, el Consejo Superior Universitario resuelve:** Admitir al **LIC. MYNOR EDUARDO GONZÁLEZ MÉNDEZ** como candidato a Magistrado Titular o Suplente, ante la Corte de Constitucionalidad, habiendo tomado en cuenta el análisis del expediente respectivo.-----

### Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

4. En relación con el expediente asignado con el número cuatro, presentado por el postulante **RODOLFO GIOVANI CELIS LÓPEZ**, el expediente no se encuentra rubricado como se estableció en la Convocatoria publicada el día veintinueve de enero del año dos mil veintiuno en el apartado que establece “...**NO SE EVALUARÁN EXPEDIENTES INCOMPLETOS.** La documentación deberá presentarse en el lugar y hora indicados, personalmente por el (la) postulante (no se admitirán terceros). **En original** (con excepción de los que esta convocatoria solicite en fotocopia legalizada) y los documentos no deberán tener más de 60 días de emitidos, excepto que la vigencia del documento estipule un plazo mayor. El expediente deberá presentarse encuadernado o engargolado, en el orden solicitado, debidamente foliado y rubricado, con un índice al final. El (la) postulante deberá presentar una fotocopia del expediente completo y copia del expediente entregado en forma digital PDF en una memoria USB...” **Al respecto, el Consejo Superior Universitario resuelve:** después de conocer el análisis efectuado al expediente del **LIC. RODOLFO GIOVANI CELIS LÓPEZ**, no admitirlo como candidato a Magistrado Suplente, ante la Corte de Constitucionalidad, en virtud de los aspectos mencionados.

### Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 07-2021

Sesión Extraordinaria  
09 de febrero de 2021

5. En relación con el expediente asignado con el número cinco, presentado por la postulante **GLORIA PATRICIA PORRAS ESCOBAR**, por cumplir los requisitos que establece la Constitución Política de la República de Guatemala; Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad; normativa vigente; y los establecidos en la Convocatoria Pública. **Al respecto, el Consejo Superior Universitario resuelve:** Admitir a la **LICDA. GLORIA PATRICIA PORRAS ESCOBAR** como candidata a Magistrada Titular ante la Corte de Constitucionalidad, habiendo tomado en cuenta el análisis del expediente respectivo

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que en el punto que antecede se obtuvieron los siguientes resultados:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	33
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	1
	Total	34

1. Se hace constar que el consejero Sr. Víctor Hugo Mayen García, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, se abstiene de votar en el punto que antecede. (**Voto Razonado:** *Se abstiene por no estar presenta al momento de la discusión de los expedientes No. 1, No. 2, No. 3, No. 4 y No. 5*)
6. En relación con el expediente asignado con el número seis, presentado por el postulante **NOE ADALBERTO VENTURA LOYO**, el expediente no se encuentra en su totalidad rubricado como se estableció en la Convocatoria publicada el día veintinueve de enero del año dos mil veintiuno en el apartado que establece "...**NO SE EVALUARÁN EXPEDIENTES INCOMPLETOS.** La documentación deberá presentarse en el lugar y hora indicados, personalmente por el (la) postulante (no se admitirán terceros). **En original** (con excepción de los que esta convocatoria solicite en fotocopia legalizada) y los documentos no deberán tener más de 60 días de emitidos, excepto que la vigencia del documento estipule un plazo mayor. El expediente deberá presentarse encuadernado o engargolado, en el orden solicitado, debidamente foliado y rubricado, con un índice al final. El (la) postulante deberá presentar una fotocopia del expediente completo y copia del expediente entregado en forma digital PDF en una memoria



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 07-2021

Sesión Extraordinaria  
09 de febrero de 2021

USB..." **Al respecto, el Consejo Superior Universitario resuelve:** después de conocer el análisis efectuado al expediente del **LIC. NOE ADALBERTO VENTURA LOYO**, no admitirlo como candidato a Magistrado Titular, ante la Corte de Constitucionalidad, en virtud de los aspectos mencionados.

### Constancias de Secretaría:

Se hace constar que en el punto que antecede se obtuvieron los siguientes resultados:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	28
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	3
	Total	31

1. Se hace constar que el consejero MSc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se abstiene de votar en el punto que antecede.
2. Se hace constar que el consejero Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Representante Profesional del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores, y Administradores de Empresas de Guatemala, se abstiene de votar en el punto que antecede.
3. Se hace constar que la consejera Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, Representante Docente de la Facultad de Agronomía, se abstiene de votar en el punto que antecede.
  
7. En relación con el expediente asignado con el número siete, presentado por el postulante **WALTER PAULINO JIMÉNEZ TEXAJ**, la declaración jurada tiene consignada de forma incorrecta la denominación de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios Públicos, Decreto 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos. **Al respecto, el Consejo Superior Universitario resuelve:** después de conocer el análisis efectuado al expediente de el **LIC. WALTER PAULINO JIMÉNEZ TEXAJ**, no admitirlo como candidato a Magistrado Titular o Suplente, ante la Corte de Constitucionalidad, en virtud de los aspectos mencionados.



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 07-2021

Sesión Extraordinaria  
09 de febrero de 2021

### Constancias de Secretaría:

Se hace constar que en el punto que antecede se obtuvieron los siguientes resultados:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	26
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	6
	Total	32

1. Se hace constar que el consejero MSc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se abstiene de votar en el punto que antecede.
2. Se hace constar que el consejero Dr. Otto Raúl Torres Bolaños, Decano en Funciones de la Facultad de Odontología, se abstiene de votar en el punto que antecede.
3. Se hace constar que el consejero M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Decano de la Facultad de Humanidades, se abstiene de votar en el punto que antecede.
4. Se hace constar que el consejero Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández, Representante Profesional del Colegio de Humanidades de Guatemala, se abstiene de votar en el punto que antecede.
5. Se hace constar que el consejero Ing. Agr. César Augusto Mazariegos Herrera, Representante Profesional del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, se abstiene de votar en el punto que antecede.
6. Se hace constar que la consejera Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, Representante Docente de la Facultad de Agronomía, se abstiene de votar en el punto que antecede.
  
8. En relación con el expediente asignado con el número ocho, presentado por el postulante **MARÍA ELISA SANDOVAL ARGUETA**, el expediente no se encuentra en su totalidad rubricado como se estableció en la Convocatoria publicada el día veintinueve de enero del año dos mil veintiuno en el apartado que establece "...**NO SE EVALUARÁN EXPEDIENTES INCOMPLETOS**". La documentación deberá presentarse en el lugar y hora indicados, personalmente por el (la) postulante (no se admitirán terceros). **En original** (con excepción de los que esta convocatoria solicite en fotocopia legalizada) y los documentos no deberán tener más de 60 días de emitidos, excepto que la vigencia del documento estipule un plazo mayor. El expediente deberá presentarse encuadernado o engargolado, en el orden solicitado, debidamente foliado y rubricado, con un índice al final. El (la) postulante deberá presentar una fotocopia del expediente completo y



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 07-2021

Sesión Extraordinaria  
09 de febrero de 2021

copia del expediente entregado en forma digital PDF en una memoria USB..." **Al respecto, el Consejo Superior Universitario resuelve:** después de conocer el análisis efectuado al expediente de **LICDA. MARÍA ELISA SANDOVAL ARGUETA** no admitirla como candidata a Magistrada Titular o Suplente, ante la Corte de Constitucionalidad, en virtud de los aspectos mencionados.

### Constancias de Secretaría:

Se hace constar que en el punto que antecede se obtuvieron los siguientes resultados:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	25
2	No Aprobar la resolución de CSU	1
3	Abstenciones	7
	Total	33

1. Se hace constar que el consejero MSc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se abstiene de votar en el punto que antecede.
2. Se hace constar que el consejero M.A. Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, se abstiene de votar en el punto que antecede.
3. Se hace constar que el consejero Dr. Otto Raúl Torres Bolaños, Decano en Funciones de la Facultad de Odontología, se abstiene de votar en el punto que antecede.
4. Se hace constar que el consejero M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Decano de la Facultad de Humanidades, se abstiene de votar en el punto que antecede.
5. Se hace constar que el consejero Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández, Representante Profesional del Colegio de Humanidades de Guatemala, se abstiene de votar en el punto que antecede.
6. Se hace constar que el consejero Sr. Víctor Hugo Mayen García, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, se abstiene de votar en el punto que antecede.
7. Se hace constar que el consejero Sr. Axel Danilo Aguilar Franco, Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades, se abstiene de votar en el punto que antecede.



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 07-2021

Sesión Extraordinaria  
09 de febrero de 2021

9. En relación con el expediente asignado con el número nueve, presentado por el postulante **MARLON ARNOLDO LÓPEZ NAJARRO**, el expediente no se encuentra rubricado y no se incorporó el índice como se estableció en la Convocatoria publicada el día veintinueve de enero del año dos mil veintiuno en el apartado que establece "...**NO SE EVALUARÁN EXPEDIENTES INCOMPLETOS**". La documentación deberá presentarse en el lugar y hora indicados, personalmente por el (la) postulante (no se admitirán terceros). **En original** (con excepción de los que esta convocatoria solicite en fotocopia legalizada) y los documentos no deberán tener más de 60 días de emitidos, excepto que la vigencia del documento estipule un plazo mayor. El expediente deberá presentarse encuadernado o engargolado, en el orden solicitado, debidamente foliado y rubricado, con un índice al final. El (la) postulante deberá presentar una fotocopia del expediente completo y copia del expediente entregado en forma digital PDF en una memoria USB..." **Al respecto, el Consejo Superior Universitario resuelve:** después de conocer el análisis efectuado al expediente de **LIC. MARLON ARNOLDO LÓPEZ NAJARRO** no admitirlo como candidato a Magistrado Titular o Suplente, ante la Corte de Constitucionalidad, en virtud de los aspectos mencionados.

### Constancias de Secretaría:

Se hace constar que en el punto que antecede se obtuvieron los siguientes resultados:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	33
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	2
	Total	35

1. Se hace constar que el consejero MSc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se abstiene de votar en el punto que antecede.
2. Se hace constar que el consejero Sr. Víctor Hugo Mayen García, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, se abstiene de votar en el punto que antecede.



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 07-2021

Sesión Extraordinaria  
09 de febrero de 2021

10. En relación con el expediente asignado con el número diez, presentado por el postulante **JUAN CARLOS GODÍNEZ RODRÍGUEZ**, por cumplir los requisitos que establece la Constitución Política de la República de Guatemala; Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad; normativa vigente; y los establecidos en la Convocatoria Pública. **Al respecto, el Consejo Superior Universitario resuelve:** Admitir al **LIC. JUAN CARLOS GODÍNEZ RODRÍGUEZ** como candidato a Magistrado Titular o Suplente, ante la Corte de Constitucionalidad, habiendo tomado en cuenta el análisis del expediente respectivo.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que en el punto que antecede se obtuvieron los siguientes resultados:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	31
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	2
	Total	33

1. Se hace constar que el consejero Sr. Víctor Hugo Mayen García, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, se abstiene de votar en el punto que antecede.
  2. Se hace constar que la consejera Srita. Valeska Jimena Contreras Paz, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, se abstiene de votar en el punto que antecede. "**Razona Voto:** por entregar un expediente, cuando se está postulando para titular y suplente."
11. En relación con el expediente asignado con el número once, presentado por el postulante **OMAR RICARDO BARRIOS OSORIO**, por cumplir los requisitos que establece la Constitución Política de la República de Guatemala; Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad; normativa vigente; y los establecidos en la Convocatoria Pública. **Al respecto, el Consejo Superior Universitario resuelve:** Admitir al **LIC. OMAR RICARDO BARRIOS OSORIO** como candidato a Magistrado Titular o Suplente, ante la Corte de Constitucionalidad, habiendo tomado en cuenta el análisis del expediente respectivo.



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 07-2021

Sesión Extraordinaria  
09 de febrero de 2021

### Constancias de Secretaría:

Se hace constar que en el punto que antecede se obtuvieron los siguientes resultados:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	21
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	14
	Total	35

1. Se hace constar que la consejera Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez, Decana en Funciones de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, se abstiene de votar en el punto que antecede.
2. Se hace constar que el consejero Dr. Otto Raúl Torres Bolaños, Decano en Funciones de la Facultad de Odontología, se abstiene de votar en el punto que antecede.
3. Se hace constar que el consejero M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Decano de la Facultad de Humanidades, se abstiene de votar en el punto que antecede.
4. Se hace constar que el consejero Dr. Mario Gilberto Cordón Samayoa, Representante Profesional del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, se abstiene de votar en el punto que antecede.
5. Se hace constar que el consejero Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández, Representante Profesional del Colegio de Humanidades de Guatemala, se abstiene de votar en el punto que antecede.
6. Se hace constar que el consejero Ing. Agr. César Augusto Mazariegos Herrera, Representante Profesional del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, se abstiene de votar en el punto que antecede.
7. Se hace constar que el consejero Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas, se abstiene de votar en el punto que antecede.
8. Se hace constar que el consejero Lic. Mynor Giovany Morales Blanco, Representante Docente de la Facultad de Humanidades, se abstiene de votar en el punto que antecede.
9. Se hace constar que la consejera Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, Representante Docente de la Facultad de Agronomía, se abstiene de votar en el punto que antecede.
10. Se hace constar que el consejero Sr. Víctor Hugo Mayen García, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, se abstiene de votar en el punto que antecede.
11. Se hace constar que la consejera Srta. Valeska Jimena Contreras Paz, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, se abstiene de votar en el punto que antecede.



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 07-2021

Sesión Extraordinaria  
09 de febrero de 2021

12. Se hace constar que el consejero Sr. Erwin Esteban Molina Díaz, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas, se abstiene de votar en el punto que antecede.
  13. Se hace constar que el consejero Sr. Axel Danilo Aguilar Franco, Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades, se abstiene de votar en el punto que antecede.
  14. Se hace constar que el consejero Sr. Javier Augusto Castro Vásquez, Representante Estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, se abstiene de votar en el punto que antecede.
12. En relación con el expediente asignado con el número doce, presentado por la postulante **DELIA MARINA DÁVILA SALAZAR**, por cumplir los requisitos que establece la Constitución Política de la República de Guatemala; Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad; normativa vigente; y los establecidos en la Convocatoria Pública. **Al respecto, el Consejo Superior Universitario resuelve:** Admitir a **LICDA. DELIA MARINA DÁVILA SALAZAR** como candidato a Magistrado Titular ante la Corte de Constitucionalidad, habiendo tomado en cuenta el análisis del expediente respectivo.

### Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

13. En relación con el expediente asignado con el número trece, presentado por el postulante **CARLOS ARSENIO PÉREZ CHEGUEN**, en el expediente no se incorporó el índice como se estableció en la Convocatoria publicada el día veintinueve de enero del año dos mil veintiuno en el apartado que establece “...**NO SE EVALUARÁN EXPEDIENTES INCOMPLETOS.** La documentación deberá presentarse en el lugar y hora indicados, personalmente por el (la) postulante (no se admitirán terceros). **En original** (con excepción de los que esta convocatoria solicite en fotocopia legalizada) y los documentos no deberán tener más de 60 días de emitidos, excepto que la vigencia del documento estipule un plazo mayor. El expediente deberá presentarse encuadernado o engargolado, en el orden solicitado, debidamente foliado y rubricado, con un índice al final. El (la) postulante deberá presentar una fotocopia del expediente completo y copia del expediente entregado en forma digital PDF en una memoria USB...” **Al respecto, el Consejo Superior Universitario resuelve:** después de conocer el análisis efectuado al expediente del **LIC. CARLOS ARSENIO PÉREZ CHEGUEN** no admitirlo como candidato a Magistrado Titular o Suplente, ante la Corte de Constitucionalidad, en virtud de los aspectos mencionados.



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 07-2021

Sesión Extraordinaria  
09 de febrero de 2021

### Constancias de Secretaría:

Se hace constar que en el punto que antecede se obtuvieron los siguientes resultados:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	28
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	2
	Total	30

1. Se hace constar que el consejero MSc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se abstiene de votar en el punto que antecede.
2. Se hace constar que el consejero Sr. Víctor Hugo Mayen García, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, se abstiene de votar en el punto que antecede.
14. En relación con el expediente asignado con el número catorce, presentado por el postulante **WILLIAM GILBERTO BOBADILLA LÓPEZ** por cumplir los requisitos que establece la Constitución Política de la República de Guatemala; Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad; normativa vigente; y los establecidos en la Convocatoria Pública. **Al respecto, el Consejo Superior Universitario resuelve:** después de conocer el análisis efectuado al expediente del **LIC. WILLIAM GILBERTO BOBADILLA LÓPEZ** no admitirla como candidato a Magistrado Titular, ante la Corte de Constitucionalidad, en virtud de los aspectos mencionados.

### Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

15. En relación con el expediente asignado con el número quince, presentado por el postulante **CARLOS ABRAHAM CALDERÓN PAZ**, por una parte, en el expediente no se incorporó copia de los títulos de Abogado y Notario y por la otra, no se encuentra en su totalidad rubricado como se estableció en la Convocatoria publicada el día veintinueve de enero del año dos mil veintiuno en el apartado que establece "...**NO SE EVALUARÁN EXPEDIENTES INCOMPLETOS**". La documentación deberá presentarse en el lugar y hora indicados, personalmente por el (la) postulante (no se admitirán terceros).



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 07-2021

Sesión Extraordinaria  
09 de febrero de 2021

**En original** (con excepción de los que esta convocatoria solicite en fotocopia legalizada) y los documentos no deberán tener más de 60 días de emitidos, excepto que la vigencia del documento estipule un plazo mayor. El expediente deberá presentarse encuadernado o engargolado, en el orden solicitado, debidamente foliado y rubricado, con un índice al final. El (la) postulante deberá presentar una fotocopia del expediente completo y copia del expediente entregado en forma digital PDF en una memoria USB..." **Al respecto, el Consejo Superior Universitario resuelve:** después de conocer el análisis efectuado al expediente del **LIC. CARLOS ABRAHAM CALDERÓN PAZ** no admitirlo como candidato a Magistrado Titular ante la Corte de Constitucionalidad, en virtud de los aspectos mencionados.

### Constancias de Secretaría:

Se hace constar que en el punto que antecede se obtuvieron los siguientes resultados:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	27
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	1
	Total	28

1. Se hace constar que el consejero MSc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se abstiene de votar en el punto que antecede.
16. En relación con el expediente asignado con el número dieciséis, presentado por el postulante **ROBERTO ESTUARDO MORALES GÓMEZ**, en el expediente no se incorporó copia de los títulos de Abogado y Notario. después de conocer el análisis efectuado al expediente del **LIC. ROBERTO ESTUARDO MORALES GÓMEZ** no admitirlo como candidato a Magistrado Titular o Suplente, ante la Corte de Constitucionalidad, en virtud de los aspectos mencionados.

### Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 07-2021

Sesión Extraordinaria  
09 de febrero de 2021

17. En relación con el expediente asignado con el número diecisiete, presentado por el postulante **JOSE MYNOR PAR USEN**, la declaración jurada tiene consignada de forma incorrecta la denominación de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios Públicos, Decreto 89-2002, así como el expediente no se encuentra totalmente rubricado como se estableció en la Convocatoria publicada el día veintinueve de enero del año dos mil veintiuno en el apartado que establece "...**NO SE EVALUARÁN EXPEDIENTES INCOMPLETOS**. La documentación deberá presentarse en el lugar y hora indicados, personalmente por el (la) postulante (no se admitirán terceros). **En original** (con excepción de los que esta convocatoria solicite en fotocopia legalizada) y los documentos no deberán tener más de 60 días de emitidos, excepto que la vigencia del documento estipule un plazo mayor. El expediente deberá presentarse encuadernado o engargolado, en el orden solicitado, debidamente foliado y rubricado, con un índice al final. El (la) postulante deberá presentar una fotocopia del expediente completo y copia del expediente entregado en forma digital PDF en una memoria USB..." **Al respecto, el Consejo Superior Universitario resuelve:** después de conocer el análisis efectuado al expediente de **LIC. JOSE MYNOR PAR USEN**, no admitirlo como candidato a Magistrado Titular o Suplente, ante la Corte de Constitucionalidad, en virtud de los aspectos mencionados.

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

18. En relación con el expediente asignado con el número dieciocho, presentado por el postulante **ERWIN ROLANDO RUEDA MASAYA**, el expediente no se encuentra rubricado y no se incorporó índice, como se estableció en la Convocatoria publicada el día veintinueve de enero del año dos mil veintiuno en el apartado que establece "...**NO SE EVALUARÁN EXPEDIENTES INCOMPLETOS**. La documentación deberá presentarse en el lugar y hora indicados, personalmente por el (la) postulante (no se admitirán terceros). **En original** (con excepción de los que esta convocatoria solicite en fotocopia legalizada) y los documentos no deberán tener más de 60 días de emitidos, excepto que la vigencia del documento estipule un plazo mayor. El expediente deberá presentarse encuadernado o engargolado, en el orden solicitado, debidamente foliado y rubricado, con un índice al final. El (la) postulante deberá presentar una fotocopia del expediente completo y copia del expediente entregado en forma digital PDF en una memoria USB..." **Al respecto, el Consejo Superior Universitario resuelve:** después de conocer el análisis efectuado al expediente del **LIC. ERWIN ROLANDO RUEDA MASAYA** no admitirlo como candidato a Magistrado



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 07-2021

Sesión Extraordinaria  
09 de febrero de 2021

Titular, ante la Corte de Constitucionalidad, en virtud de los aspectos mencionados.

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

19. En relación con el expediente asignado con el número diecinueve, presentado por el postulante **JOSÉ ALFREDO AGUILAR ORELLANA**, por cumplir los requisitos que establece la Constitución Política de la República de Guatemala; Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad; normativa vigente; y los establecidos en la Convocatoria Pública. **Al respecto, el Consejo Superior Universitario resuelve:** admitirlo como candidato a Magistrado Titular o Suplente, ante la Corte de Constitucionalidad. Admitir al **LIC. JOSÉ ALFREDO AGUILAR ORELLANA** como candidato a Magistrado Titular o Suplente, ante la Corte de Constitucionalidad, habiendo tomado en cuenta el análisis del expediente respectivo.

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

**1.4 Aprobación del contenido de la publicación a realizar de conformidad con el cronograma aprobado en Acta 03-2021 correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el 27 de enero de 2021 por el Consejo Superior Universitario.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la publicación donde se incluirá a los siete postulantes que fueron aprobados con la verificación de los requisitos contenidos en la convocatoria, por lo que la Directora de Asuntos Jurídicos procede a dar lectura la propuesta: -----

***“DESIGNACIÓN DE MAGISTRADOS (AS) TITULAR Y SUPLENTE POR EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ANTE LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD PERÍODO 2021-2026.***

*En cumplimiento con lo acordado por el Consejo Superior Universitario en el Punto TERCERO, inciso TRES PUNTO UNO (3.1), del Acta TRES DOS MIL VEINTIUNO (3-2021), de la Sesión Ordinaria celebrada el 27 de enero de 2021 y Punto PRIMERO, inciso uno punto cuatro (1.4), del Acta SIETE DOS MIL VEINTIUNO (7-2021), de la Sesión Extraordinaria celebrada el 9 de febrero de 2021, relacionados con la designación de Magistrados (as) Titular y Suplente por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Corte de Constitucionalidad, y con el propósito de hacer público y transparente todo el proceso,*



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 07-2021

Sesión Extraordinaria  
09 de febrero de 2021

### INFORMA:

A las personas individuales o personas jurídicas que consideren pertinente presentar objeciones fundamentadas, si las hubiere, de los (as) siguientes postulantes que fueron admitidos (as) por cumplir con los requisitos que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, normativa vigente y los establecidos en la Convocatoria pública en el presente proceso, punto **TERCERO**, inciso **TRES PUNTO UNO (3.1)**, del Acta **TRES GUION DOS MIL VEINTIUNO (3-2021)**, de la Sesión Ordinaria celebrada el **27 de enero de 2021**, siendo los siguientes:

No. EXPEDIENTE	NOMBRE DEL POSTULANTE	TITULAR	SUPLENTE
03	Maynor Eduardo González Méndez	X	X
05	Gloria Patricia Porras Escobar	X	
10	Juan Carlos Godínez Rodríguez	X	X
11	Omar Ricardo Barrios Osorio	X	X
12	Delia Marina Dávila Salazar	X	
14	William Gilberto Bobadilla López	X	
19	José Alfredo Aguilar Orellana	X	X

Dichas objeciones pueden ser presentadas los días 11, 12 y 15 de febrero de 2021 en Grand Tikal Futura Hotel, Salón Madrid, ubicado en Calzada Roosevelt 22-43, zona 11, Ciudad de Guatemala, en horario de 08:00 a 16:00 horas.

**NO SE ADMITIRÁN OBJECIONES ANÓNIMAS.**

**Vencida la fecha y hora para la recepción, no se admitirá ninguna otra objeción..."**

Los (as) siguientes postulantes NO fueron admitidos (as) por no cumplir con los requisitos que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, normativa vigente o los establecidos en la Convocatoria pública en el presente proceso, siendo los siguientes:

No. EXPEDIENTE	NOMBRE DEL POSTULANTE
01	Walter Brenner Vásquez Gómez
02	Rony Eulalio López Contreras
04	Rodolfo Giovani Celis López
06	Noe Adalberto Ventura Loyo
07	Walter Paulino Jimenez Texaj
08	María Elisa Sandoval Argueta
09	Marlon Arnoldo López Najarro



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 07-2021

Sesión Extraordinaria  
09 de febrero de 2021

13	Carlos Arsenio Pérez Cheguen
15	Carlos Abraham Calderón Paz
16	Roberto Estuardo Morales Gómez
17	Jose Mynor Par Usen
18	Erwin Rolando Rueda Masaya

Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO:** Que, se publique el jueves once de febrero de dos mil veintiuno el listado de los aspirantes a Magistrados (as) Titular o Suplente por el Consejo Superior Universitario ante la Corte de Constitucionalidad, así como el listado de los postulantes no aceptados. **SEGUNDO:** Los días once, doce y quince de febrero se recibirán las objeciones, impedimentos o señalamientos de los aspirantes admitidos.

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

### 1.5 INFORMES.

#### 1.5.1 Informe presentado por la Asociación de Estudiantes Universitarios.

Expone un representante de la Asociación de Estudiantes, quien manifiesta que a través de algunos Representantes Estudiantiles, de docentes y Decanos, se presentan una **moción** por medio de una memorial, donde se solicita tener un espacio de intervención con vos dentro de este proceso, ya que las escuelas facultativas no tienen representación ante este Consejo, quisiéramos saber si se puede someter a votación para que las escuelas no facultativas puedan tener esa representación, se solicita bajo la figura de Invitado Especial, regulado en Reglamento Interno del Consejo Superior Universitario.-----

Al respecto el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: trasladar el memorial a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que emita dictamen y se pueda conocer el día de mañana diez de febrero de dos mil veintiuno en la sesión Ordinaria, con ello poder someter a votación con la presencia de la mayoría de los consejeros.**

#### 1.5.2 Informe presentado por los pueblos indígenas.

La Secretaria General, procede a dar lectura:



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 07-2021

Sesión Extraordinaria  
09 de febrero de 2021

**“SOLICITUD ADMINISTRATIVA DE AUTORIDADES DE PUEBLOS INDIGENAS AL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA CON OCASION DE LA ELECCION DE MAGISTRADOS TITULARES Y SUPLENTES PARA LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD PERÍODO 2021 – 2026**

**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CABLOS DE GUATEMALA.**

- 1. Miguel Rivera Solia**, de sesenta y seis años de edad, soltero, B’oq’ol Q’esal Tenam, maya ixil, con domicilio en el municipio de Santa María Nebaj, del departamento del Quiché, con documento personal de identificación numero dos mil trescientos cincuenta, cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y uno, mil cuatrocientos trece, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **Primer Alcalde Indígena de la Alcaldía Indígena Maya Ixil del municipio de Nebaj, del departamento del Quiché; calidad que acredito con fotocopia simple del acta numero dos quion dos mil veinte de fecha veinte de febrero del año dos mil veinte, en donde consta mi nombramiento y toma de posesión, documento adjunto al presente memorial;**
- 2. Miguel de Leñ Ceto**, de cincuenta y cuatro años de edad, soltero, B’oq’ol Q’esal Tenam, maya ixil, con domicilio en el municipio de Santa María Nebaj, del departamento del Quiché, con documento personal de identificación numero mil setecientos setenta, cero tres mil seiscientos sesenta y nueve, mil cuatrocientos trece, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **Primer Alcalde Indígena de la Alcaldía Indígena Maya Ixil del municipio de Nebaj, del departamento del Quiché; calidad que acredito con fotocopia simple del acta número dos quion dos mil veinte de fecha veinte de febrero del año dos mil veinte, en donde consta mi nombramiento y toma de posesión, documento adjunto al presente memorial;**
- 3. Concepción Santay Gómez**, de cincuenta y tres años de edad, soltero, B’oq’ol Q’esal Tenam, maya ixil, con domicilio en el municipio de San Juan Cotzal, del departamento del Quiché; **Primer Alcalde Cargador de la Alcaldía Indígena Maya Ixil del municipio de San Juan Cotzal del departamento del Quiché; calidad que acredito con fotocopia simple del acta número dos quion dos mil veinte de fecha veinte de febrero del año dos mil veinte, en donde consta mi nombramiento y toma de posesión, documento adjunto al presente memorial;**
- 4. Tomas Vi Ortega**, de setenta años de edad, casado, B’oq’ol Q’esal Tenam, maya ixil, con domicilio en el municipio de San Gaspar Chajul, del departamento del Quiché; **Primer Alcalde Cargador de la Alcaldía Indígena Maya Ixil del municipio de San Gaspar Ghajul del departamento del Quiché; realidad que acredito con fotocopia simple del acta número uno quion dos mil veinte de fecha veinte de febrero del año dos mil veinte, en donde consta mi nombramiento y toma de posesión, documento adjunto al presente memorial;**
- 5. Aleisar Arana Morales**, de cincuenta y ocho años de edad, casado, agricultor, Xinka, con domicilio en el departamento de Jutiapa, con documento personal de identificación numero mil setecientos ochenta y tres, sesenta y dos mil dieciocho, dos mil doscientos diecisiete, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **Presidente y Representante legal del Parlamento Xinka de Guatemala, calidad que acredito con fotocopia simple del acta notarial de nombramiento de fecha siete de septiembre del año dos mil veinte, autorizada en la ciudad de Cuilapa, Santa Rosa, por el Notario Quelvin Otoniel Jiménez Villalta y fotocopia simple del acta número cinco quion dos mil veinte de fecha seis de septiembre del año dos mil veinte,**



## ACTA 07-2021

Sesión Extraordinaria  
09 de febrero de 2021

que se encuentra asentada en los folios setenta y tres y setenta y cuatro, del libro auxiliar de inscripción de personas jurídicas numero IV, del Registro Municipal de Persona Jurídicas, de la municipalidad del municipio de Cuilapa del departamento de Santa Rosa;

**6. Martin Pedro Toc Sic, de treinta y cinco años de edad, casado, maya k'iche' — guatemalteco, Alcalde Comunitario — Presidente de la Asamblea del Consejo de Alcaldes Comunales de los 48 cantones de Totonicapán, con domicilio en el municipio de Totonicapán, departamento de Totonicapán, con documento personal de identificación dos mil setecientos ochenta y uno, setenta mil trescientos veintitrés, cero ochocientos uno; extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; comparezco en calidad de Presidente de la Junta Directiva de la Asamblea del Consejo de Alcaldías Comunales de los 48 cantones de Totonicapán, del municipio y cabecera departamental de Totonicapán, calidad que acredito con la fotocopia simple del acta número uno quion dos mil veintiuno de fecha uno de enero del año dos mil veintiuno, adjunto al presente memoriales;**

**7. Nicolas Sapalú Toj, de setenta y cinco años de edad, soltero, guatemalteco, agricultor, con domicilio en el municipio de Santiago Atitlán, del departamento de Sololá, con documento personal de identificación numero dos mil quinientos diecisiete, veintiséis mil ciento setenta y siete, cero setecientos diecinueve, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, comparezco en calidad de Principal Cabecera del pueblo Tz'utujil de Santiago Atitlán, calidad que acredito con la fotocopia simple de la constancia extendida por la escribanía de la Cabecera de fecha quince de diciembre del año dos mil veinte, adjunto al presente memorial;**

**8. Santos Estuardo Alvarado González, de treinta y seis años de edad, casado, maya kaqchik'e /Chajomá, estudiante, con domicilio en el municipio de Charrancho del departamento de Guatemala; con documento personal de identificación numero mil novecientos ochenta y cinco, cero nueve mil setenta y tres, cero mil doce, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala comparezco en calidad de representante legal de la comunidad indígena vecinos de la Alcaldía del Chuarrancho del Municipio de Chuarrancho del departamento de Guatemala, calidad que acredito con la certificación del acta número 1-2020, extendida por la municipalidad de Chuarrancho, del departamento de Guatemala;**

**9. Domingo Quino Solís, de sesenta y nueve años de edad, casado guatemalteco, agricultor, con domicilio en el municipio de San Andrés Semetabaj, del departamento de Sololá, con documento personal de identificación mil setecientos setenta y ocho, cero nueve mil ciento dieciséis, cero setecientos nueve, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; comparezco en calidad de Autoridad Ancestral del pueblo Kaqchik'el de San Andrés Semetabaj, calidad que acredito con la fotocopia simple del acta numero catorce quion dos mil dieciocho de fecha tres de diciembre del año dos mil dieciocho;**

**10. Maximiliano Santiago Tzapinel Cush, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, con domicilio en el municipio de Santa Lucia Uatlán, del departamento de Sololá, con documento personal de identificación con numero mil ochocientos, cuarenta y siete mil cuatrocientos dieciocho; cero setecientos cuatro, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; comparezco en calidad de Autoridad Ancestral del pueblo maya Kiche' de Santa Lucia Uatlán, del departamento de Sololá, que acredito con la copia simple del acta notarial de declaración jurada de cargos de Alcalde Indígena de la Alcaldía Indígena de**



## ACTA 07-2021

Sesión Extraordinaria  
09 de febrero de 2021

**Santa Lucia Utatlán, del departamento de Sololá;**

**11. Marco Antonio Juc Sajquiy,** de veintinueve años de edad, soltero, guatemalteco, agricultor, con domicilio en el municipio de San Lucas Toliman, departamento de Sololá, con documento personal de identificación número dos mil cincuenta y cuatro, cero cuarenta mil doscientos treinta y uno, cero setecientos trece, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **comparezco en calidad de autoridad Ancestral del pueblo Kaqchik'el de San Lucas Tolimán, calidad que acredito con la copia simple del acta número dos quion dos mil diecinueve;**

**12. Juan Tzoc Tambriz,** de cincuenta y un años de edad, casado, guatemalteco, agricultor, con domicilio en el municipio de Nahuala, del departamento de Sololá, con documento personal de identificación número un mil ciento sesenta y uno, sesenta y nueve mil quinientos sesenta y nueve, cero setecientos cinco, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **comparezco en calidad de Autoridad Ancestral del Pueblo Maya K'iche' de Nahualá, del departamento de Sololá, calidad que acredito con la copia simple de la certificación extendida por el secretario de la Municipalidad Indígena de Nahuala del departamento de Sololá, de fecha once de junio del año dos mil veinte;**

**13. José Ben Ibaté,** de sesenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, agricultor, con domicilio en el municipio de Panajachel del departamento de Sololá, del Departamento de Sololá, con documento personal de identificación número dos mil doscientos treinta y dos, cincuenta y siete mil ciento treinta y tres, cero setecientos diez, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **comparezco en calidad de Autoridad Ancestral del Pueblo Kaqchikel del municipio de Panajachel del departamento de Sololá, calidad que acredito con la copia simple del acta número cuatro quion dos mil diecisiete;**

**14. Francisco Mendoza,** se setenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, agricultor, con domicilio en el municipio de San Juan la Laguna del departamento de Sololá, con documento personal de identificación número mil novecientos cincuenta y cuatro, cuarenta y ocho mil setenta y cinco, cero setecientos diecisiete, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **comparezco en calidad de Autoridad Ancestral del Pueblo Tz'utujil del municipio de San Juan la Laguna, del departamento de Sololá, calidad que acredito con la copia simple del acta número cero uno quion dos mil catorce;**

Por medio del presente memorial:

### EXPONEMOS

#### I. MOTIVO DE LA COMPARECENCIA

Comparecemos en calidad de autoridades indígenas ancestrales de los pueblos: Maya Ixil, Xinka, K'iche', Tz'utujil, Kaqchik'el a presentar solicitud para que el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aporte en la erradicación de la corrupción, tráfico de influencia, crimen organizado e impunidad que se encuentran en las estructuras del Estado a través de la elección de Magistrados titular y suplente para la Corte de Constitucionalidad, y que, cumpliendo con en obligación de respetar la Constitución de la Republica y el bien común, garanticen con la elección de candidatos en quienes concurra honradez y a su vez, sean los más capaces e idóneos, con el fin de garantizar nuestro Derecho de acceso a la justicia, Derecho a la tutela judicial efectiva, Derecho a la independencia Judicial, Derecho a la justicia con pertinencia cultural, Derecho al reconocimiento, respeto y promoción de nuestro sistema de justicia propio,



## ACTA 07-2021

Sesión Extraordinaria  
09 de febrero de 2021

*Derecho a un buen gobierno, Derecho a una buena administración pública y que tal como lo señala la Corte de Constitucionalidad, quienes sean electos "...actúen y decidan sin otra motivación que observar los fines, métodos y parámetros preestablecidos para la solución de los casos en la Constitución y las leyes de la Republica"<sup>1</sup>.*

### **II. LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES**

*Señalamos como lugar para recibir citaciones y notificaciones la 7'. Avenida 2-59, apartamento 1, zona 1, de esta ciudad; teléfonos 31048124 o 42184265 y correo electrónico [boqolgesaltenam@email.com](mailto:boqolgesaltenam@email.com)*

### **III. ANTECEDENTES**

#### **a) Los Acuerdos de Paz**

*Después del conflicto armado y la violación sistema de los derechos humanos que dura treinta y seis años y que dejó destrucción y muerte en nuestros pueblos y comunidades, se logró la firma de los Acuerdos de Paz, que no solo implicaba el cese al fuego, sino también que el Estado asuma el compromiso de erradicar la asimetría de las relaciones sociales que a lo largo de la historia ha provocado el surgimiento de conflictos de distinto tipo, la concentración del poder económico y político en grupos de poder económico, el carácter racista y discriminatorio de la sociedad frente a la mayoría de la población, especialmente de los pueblos indígenas, la exclusión económica y social de Mayas, Xinkas, Garífunas y Ladinos pobres, que se visibilizan en el empobrecimiento social, el analfabetismo, el aislamiento y la exclusión de comunidades locales, y la continuidad de las violaciones de Derechos Humanos; tal como lo confirmara la Comisión para el Esclarecimiento Histórico en la entrega del informe final el veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y nueve y que prevalecen hasta nuestros días.*

*También en los Acuerdos de Paz, específicamente el Acuerdo Global de Derechos Humanos, se acordó el compromiso del Estado de erradicar la impunidad y que no existan cuerpos ilegales y aparatos clandestinos de seguridad y la regulación de la portación de armas, lo cual dio origen a la solicitud del gobierno de Guatemala a la Asamblea de Naciones Unidas para la instalación de la Comisión Internacional Contra la Impunidad que documento junto con el Ministerio Público más de un centenar de casos investigados en el que aparecen implicados políticos, empresarios, profesionales, funcionarios públicos, jueces, magistrados, diputados, presidentes y vicepresidentes de la Republica, ministros y secretarios de Estado, entre otros.*

*Este acontecimiento se constituyó en una esperanza para nuestros pueblos y comunidades que, durante mucho tiempo, hemos denunciado la corrupción, la impunidad, tráfico de influencias, compadrazgos en el nombramiento de jueces y magistrados por políticos mañosos y nos dio la razón que los hechos denunciado son reales; pero, también que con el trabajo del Ministerio Público y de la CICIG, podría avanzarse en la depuración del Estado. Sin embargo, esta esperanza cada día se está debilitando con la actuación descarada de funcionarios de alto nivel, diputados, jueces, la mayoría de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, de Salas de Apelación, jueces de diversa categoría y competencia, Fiscal General de la Republica y Jefe del Ministerio Público, que están socavando la institucionalidad democrática del Estado como la Corte de Constitucionalidad y el Procurador de los Derechos Humanos.*

---

<sup>1</sup> Sentencia de fecha 06/05/2020, dictada dentro del expediente 1169-2020.



## ACTA 07-2021

Sesión Extraordinaria  
09 de febrero de 2021

*Entre varios casos, el que nos indigna sobremanera es la reciente elección de los sustitutos de los magistrados Neftaly Aldana Herrera, por la Corte Suprema de Justicia y Bonerge Amilcar Mejía Orellana, por el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, este último, juramentado ilegalmente por el Congreso de la República en clara violación a la Constitución, las Leyes y los más elementales Principios del Derecho. Por lo que como pueblos exigimos que cesen estos hechos y no se vuelvan a repetir.*

### **b) Justicia y Democracia**

*Hacemos nuestros los planteamientos afirmados por la Organización de Estados Americanos que manifiestan que “existe vinculación intensa entre democracia y acceso a la justicia. La calidad de una democracia se mide por la tutela y vigencia de los derechos humanos, entre los cuales se encuentra la posibilidad o no que tienen los ciudadanos y ciudadanas de proteger sus derechos acudiendo a un sistema o mecanismo de justicia independiente.”<sup>2</sup> Así mismo, que en el nivel de los problemas estructurales de la justicia, se propone el desempeño e incremento de la legitimidad de las altas Cortes, en este caso como la **Corte** Suprema de Justicia y la Corte de Constitucionalidad, a favor de la seguridad jurídica y la predictibilidad de la jurisprudencia.*

### **IV. ELECCION DE MAGISTRADOS PARA LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD PERIODO DEL AÑO 2021 AL AÑO 2026**

*Conforme al artículo 269 de la Constitución Política de la República de Guatemala, los Magistrados de la Corte de Constitucionalidad deben ser sustituidos o reelectos para un nuevo periodo el próximo catorce de abril del presente año. A raíz de ello, se han iniciado las convocatorias por parte de los organismos y entidades que tienen derecho a designar Magistrado titular y suplente para este alto organismo de justicia constitucional. La misma Constitución Política de la República establece en el artículo 270 los requisitos mínimos que deben cumplir las personas que aspiran a ocupar ese cargo, sin embargo, tanto el Ministerio Público como la Comisión Internacional Contra la Impunidad, en su momento, después de realizar procesos de investigación dieron a conocer cómo operan redes del crimen organizado dentro del mismo Estado e inciden en los procesos de nombramiento de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y Sala de Apelaciones y, que en este momento, de esos intentos no escapa la Corte de Constitucionalidad, especialmente cuando el pacto de corruptos intenta reacomodarse y consolidarse mediante la cooptación de las instituciones de justicia por las mafias criminales y los poderes económicos y políticos corruptos que pretenden ubicar personajes que garanticen su enriquecimiento ilícito y su impunidad a costa de los derechos de la población. En el caso penal Comisiones Paralelas, se exponen elementos suficientes de cómo personajes de la vida política inciden en el nombramiento de Magistrados, razón por la cual, nosotras, las autoridades indígenas en el ejercicio de nuestro derecho de petición, consagrado en el artículo 28 de la Constitución Política de la República, a los diputados del congreso de la República exigimos que la elección de magistrados se realice de manera **legal y transparente**, buscando el fortalecimiento de la vigencia de los derechos humanos, la justicia y el Estado democrático constitucional de derecho, excluyendo a aquellos abogados que se encuentren vinculados a procesos judiciales, que tengan procesos de retiro de inmunidad mediante proceso de antejuicio,*

<sup>2</sup> ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS –OEA-. ACCESO A LA JUSTICIA: LLAVE PARA LA GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA. INFORME DEL PROYECTO A LINEAMIENTOS Y BUENAS PRÁCTICAS PARA UN ADECUADO ACCESO A LA JUSTICIA EN LAS AMÉRICAS. SECRETARÍA GENERAL- WASHINGTON D.C, JUNIO DEL 2007. PÁGINA 17.



## ACTA 07-2021

Sesión Extraordinaria  
09 de febrero de 2021

*señalamientos públicos o del sistema de justicia y poco transparentes, que notoriamente pertenezcan o hayan pertenecido a partidos políticos, o que mediante sus resoluciones han permitido la impunidad de genocidas o violadores de derechos humanos y corruptos, y que por sus compromisos sean incapaces de garantizar el orden constitucional y la independencia judicial constitucional.*

*En ese orden de ideas, pedimos al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el riguroso cumplimiento del artículo 270 de la Constitución que establece los requisitos para optar al cargo de Magistrado a la Corte de Constitucionalidad, 151 y 152 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, especialmente el inciso c) del artículo 151 antes mencionado, que se refiere a la honorabilidad y que la Corte de Constitucionalidad ha indicado al respecto que “[...] la Carta Magna define, establece y regula entre otras, las relaciones humanas, sociales, políticas, judiciales y administrativas del Estado, los constituyentes consideraron legar en la misma, que las personas que ocuparan altos cargos públicos, fueran ciudadanos que poseyeran características y cualidades tanto diferentes de actividad de la persona y de la sociedad, dentro de los que se incluyen la honorabilidad que, ya sea por disposición propia del artículo constitucional que lo regula, o bien, referida por otro, es un requisito indispensable para los cargos siguientes- [...] f) Magistrados de la Corte de Constitucionalidad ;”<sup>3</sup>*

*En el mismo sentido exigimos el exacto cumplimiento del artículo 113 de la Constitución Política de la Republica, que se refiere a la exigencia general que las personas que sean nombrada para ejercer funciones o cargos públicos deben contar con los “méritos de capacidad, idoneidad y honradez” y que en sentencia de la Corte de Constitucionalidad se ha indicado que “...además, deben observarse, por virtud del principio de unidad de la Constitución [...], las previsiones establecidas en el artículo 113 constitucional que regula los requisitos intrínsecos que deben reunir las personas que aspiran a cualquier cargo o empleo público (sea electivo o no), los cuales, como lo señala el texto matriz, deben ser fundados en méritos de: a) capacidad b) idoneidad y c) honradez. Esto no puede ser de otra manera porque la Constitución, como instrumento político y norma jurídica de aplicación efectiva, no admite que sus preceptos sean interpretados y aplicados aisladamente, pues debe propenderse a una intelección armónica de sus postulados para alcanzar, en plenitud, el ideal del Estado constitucional, democrático y social de Derecho que configuro el poder constituyente. Dicho lo anterior, se concluye que las previsiones contenidas en el artículo 113 constitucional si resultan aplicables a quienes optan, (al cargo de Magistrados titular y suplente de la Corte de Constitucionalidad) [...], esto porque la Constitución [...] tiende a efectivizar los valores y principios que la misma consagra, entre tales: el de seguridad jurídica, de soberanía, la prevalencia del interés general sobre el particular y la auto preservación del orden Constitucional, los cuales deben tomarse en cuenta por virtud de los principios de unidad, coherencia y fuerza integradora de esta [...]”<sup>4</sup>*

*En tal virtud, les exigimos igualmente que no pretendan engañar a la población alegando principios que no se aplican en la elección, designación o nombramiento a un cargo público, como el principio de presunción de inocencia o que no ejercen funciones judiciales, pues estos no se aplican en estos procesos, ya que, repetimos, los únicos que se aplican son fue de idoneidad,*

<sup>3</sup> Corte de Constitucionalidad, expediente 942-2010, sentencia de fecha 24 de agosto del año 2010.

<sup>4</sup> Corte de Constitucionalidad, expediente 3986-2015. Sentencia de fecha 21 de enero del año 2016.



## ACTA 07-2021

Sesión Extraordinaria  
09 de febrero de 2021

capacidad, honradez y honorabilidad, dado que es nuestro derecho que quienes apliquen la justicia constitucional, sean **los abogados o abogada más capaces e idóneo**.

### **V. LA FUNCIÓN DE LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD EN EL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO DEMOCRÁTICO CONSTITUCIONAL PLURICULTURAL, MULTI ÉTNICO Y MULTILINGÜE DE DERECHO**

De acuerdo al artículo 268 de la Constitución Política de la República de Guatemala, “[...] la Corte de Constitucionalidad se instituye como un tribunal permanente y de jurisdicción privativa cuya función esencial es garantizar la defensa del orden constitucional, función que realiza por conducto de sus pronunciamientos definitivos, aunado a que, en concordancia con las normas constitucionales que la regulan, se erige como el intérprete último y final del significado y alcance de las normas que integran el Texto Supremo. En ese contexto, vale apuntar que en la función jurisdiccional asignada a este Tribunal Constitucional aquél debe decantarse por una interpretación principalista o valorativa de los principios y valores que consagra la Carta Magna, pues solo por ese medio se garantizara la correcta justiciabilidad de estos. La magnitud de la tarea jurisdiccional recién mencionada conlleva a este Tribunal a emitir sus pronunciamientos con observancia de un análisis jurídico racional y, cuando la situación fáctica traída a conocimiento lo amerite, en estricto apego a las técnicas de Interpretación esbozadas por la doctrina, en conjunción con las que la hermenéutica jurídica brinda, para extraer el significado constitucionalmente correcto del precepto normativo estudiado.”<sup>5</sup> En el Estado de Guatemala, la Corte de Constitucionalidad esta instituida “[...] como el más alto guardián de la Constitución [...], esta Corte ha tenido actuaciones que han asentado criterio que le han intimidado democráticamente en in importante papel de defender el orden constitucional. Quizá el caso más relevante lo constituya la sentencia del veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y tres, dentro del expediente 225-93, con cuya obligada intervención durante la alteración constitucional perpetrada en esa fecha esta Corte se vio en la imperiosa necesidad de actuar motu proprio y emitir el histórico fallo, en el cual, se hizo efectiva la tarea que el artículo 268 de la Constitución [...] le encomienda, consistente en la función esencial de la defensa del orden constitucional, habiendo considerado en dicha oportunidad que ‘[...] Cuando los actor del Poder Público se realizan fuera de la competencia prevista en la Constitución, es procedente poner en funcionamiento la actividad de la justicia constitucional a fin de asegurar el régimen de derecho’,”<sup>6</sup> Una función que ha incomodado a sectores económicos, político, militares, las mafias, el crimen organizado, violadores sistemáticos de los derechos humanos durante el conflicto armado y en la actualidad, que pretenden mantener privilegios e impunidad mediante la designación de Magistrados que los protejan como ha ocurrido siempre.

La Corte de Constitucionalidad como defensor específico de la Constitución conforme a los artículos 268 de la Constitución, y 149 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad], determinan de manera general que “[...]el fin último que fue encomendado a este órgano colegiado, pretenden garantizar que los contenidos previstos en el texto magno estén protegidos por un defensor específico, que de forma independiente actúe como garante del principio de supremacía constitucional, reconocido en los artículos 44, 175 y 204 de la Norma Fundamental, así como de los

<sup>5</sup> Corte de Constitucionalidad. Expediente 5851-2014. Sentencia de fecha 24/06/2015.

<sup>6</sup> Corte de Constitucionalidad. Expediente acumulados 1477-2010, 1478-2010, 1488-2010, 1602-2010 y 1630-2010. Autor de fecha 10/06/2010.



## ACTA 07-2021

Sesión Extraordinaria  
09 de febrero de 2021

*estándares internacionales en materia de derechos humanos que integran el bloque de constitucionalidad. En ese sentido se estableció, por el legislador constituyente, la conformación de este Tribunal, instituyendo que, para el ejercicio de sus funciones, así como el desarrollo de sus garantías, debería estarse a lo regulado en la Constitución, así como en la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad [...] el sistema de control constitucional, está conformado de tal modo que las decisiones asumidas en esa materia, sean únicamente susceptibles de revisión por la Corte de Constitucionalidad, que se erige en el máximo intérprete y aplicador de las reglas contenidas en la Constitución y de aquellas que se incorporan a su texto por vía del Bloque de Constitucionalidad [...]”<sup>7</sup>*

### **VI. INDEPENDENCIA JUDICIAL CONSTITUCIONAL Y OBJETIVIDAD JURIDICA DE LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD**

***Los Magistrados de la Corte de Constitucionalidad, deben ser garantes de la independencia de la justicia constitucional, los valores y principios de la democracia, el Estado de derecho, la constitución y los derechos humanos. Pero no puede haber independencia judicial cuando para llegar a ser magistrado el electo mantiene vínculos con personajes u organizaciones que mediante mecanismos poco transparentes influyen en nombramiento o que tienen afiliación y participación activa partidos políticos. El vínculo a partidos políticos no garantizan la independencia judicial constitucional, de esa cuenta pedimos al pleno del congreso de la republica basados en el primer párrafo del artículo 268 de la Constitución Política de la Republica y 149 de la Ley de Amparo y de Constitucionalidad que se garantice que los nombrados Magistrados para la Corte de Constitucionalidad titular y suplente, sean personas que demuestren no estar afiliados a partido político alguno y menos haber desempeñado puestos de dirección o candidaturas que los vincula a dichas organizaciones políticas,. Así mismo, hacemos acopio al contenido del artículo 203, 205, inciso a), tercer párrafo del artículo 207 y tercer párrafo del artículo 270 de la Constitución Política de la Republica, con relación al artículo 151, 152 y 160 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad. En el sentido de que dichas normas establecen no solo los requisitos para optar al cargo de Magistrado titular o suplente de la Corte de Constitucionalidad, sino también lo referente a la independencia judicial y las incompatibilidades que analizadas de manera integral como lo ha reiterado en casi todas las sentencias la Corte de Constitucionalidad, los Magistrados de la Corte de Constitucionalidad tienen los mismos privilegios o inmunidades de los Magistrados de la Corte Suprema de justicia, salvo las excepciones específicas que establece la Constitución y la Ley. Refiriéndose a la jurisprudencia de la Corte de Constitucionalidad sobre la independencia judicial de la actividad política ha establecido que “[...] la función del Tribunal Constitucional, aunque vinculada de modo necesario a la política estatal, es específica y rigurosamente jurisdiccional y, por ende, ajena a consideraciones de conveniencia, interés público u otras que excedan los estrechos límites de la interpretación y aplicación jurisdiccionales del Derecho de la Constitución; pero de ese Derecho considerado como un todo, el cual comprende no solo las normas, sino también, y principalmente los principios y valores de la Constitución y del Derecho Internacional aplicable, particularmente del Derecho de los Derechos Humanos, lo cual obliga al Tribunal a mirar más***

<sup>7</sup> Corte de Constitucionalidad. Expediente acumulados 162-2019, 170-2019, 176-2019, 230-2019, 233-2019, 241-2019 y 253-2019. Fecha de sentencia: 10/10/2019.



## ACTA 07-2021

Sesión Extraordinaria  
09 de febrero de 2021

*allá de los textos, en busca de su sentido, de su armonía contextual, de la racionalidad y razonabilidad del propio Derecho Constitucional y de las normas y actos subordinados a él, de en congruencia con otras normas, principios o valores fundamentales, de en proporcionalidad con los hechos, actos o conductas que tienden a regular o a ordenar, y de las condiciones generales de igualdad, sin discriminación en que deben interpretarse y aplicarse, todos los cuales son parámetros del examen de constitucionalidad [...]*<sup>8</sup>

*La independencia judicial, según la Corte de Constitucionalidad es “para que los jueces y magistrados cumplan cabalmente con los deberes de proveer tutela judicial efectiva a la ciudadanía y de, en general, erigirse en árbitros ecuanímenes, respetados y confiables de las controversias suscitadas en las relaciones sociales y de poder, es menester garantizar, [...]. La expectativa de juicios imparciales y objetivos solo resulta razonablemente realizable cuando su responsabilidad recae en órgano jurisdiccionales que actúen y decidan sin otra motivación que observar los fines, métodos y parámetros preestablecidos para la solución de los casos en la Constitución y las leyes de la Republica.”<sup>9</sup> Derecho que no puede ser garantizado la persona nombrada tiene vínculos o forma parte de partidos políticos como afiliado, directivo o candidato, vínculos con las mafias y el crimen organizado, el pacto de corruptos, entre otros a quienes debe responder por compromisos adquiridos con anterioridad.*

*También la Corte Interamericana de Derechos Humanos, “[...] ha establecido que uno de los objetivos principales que tiene la separación de los poderes públicos es la garantía de la independencia de los jueces. El objetivo de la protección radica en evitar que el sistema judicial en general y sus integrantes en particular se vean sometidos a posibles restricciones indebidas en el ejercicio de su función por parte de órganos ajenos al Poder Judicial. De esta forma, la independencia judicial se deriva de garantías como un adecuado proceso de nombramiento, la inamovilidad en el cargo y la garantía contra presiones externas. A su vez, la Corte ha señalado que el ejercicio autónomo de la función judicial debe ser garantizado por el Estado tanto en su faceta institucional, esto es, en relación con el [...] Poder Judicial como sistema, así como también en conexión con su vertiente individual, es decir, con relación a la persona del juez específico.”<sup>10</sup>*

*De manera que la independencia judicial, debe garantizarla los organismos que designan a los Magistrados de la Corte de Constitucionalidad, en virtud del papel trascendente que tiene dicha **Corte** para mantener el Estado constitucional de derecho, la protección de los principios y derechos fundamentales en sociedades democráticas, es imprescindible la observancia del principio y derecho de independencia judicial de la Corte de Constitucionalidad; generándose así deberes para los órgano y entes que designen a Magistrados de la Corte de Constitucionalidad como el- “a. Deber de garantía, [...] que impone a la organización estatal la instauración, mantenimiento y actualización de políticas institucionales y marcos regulatorios que logren eficazmente los propósitos de prevenir y de sancionar las interferencias al adecuado ejercicio de la potestad jurisdiccional, que puedan provenir de otros estamentos del sector público o, inclusive, de fuera*

<sup>8</sup> Corte de Constitucionalidad. Expediente 1089-2003. Sentencia de fecha 14/07/2003.

<sup>9</sup> Corte de Constitucionalidad. Expediente acumulados 6003-2016, 6004-2016, 6274-2016 y 6456-2016. Sentencia de fecha 12/09/2019.

<sup>10</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Argüelles y otros Vs. Argentina. Interpretación de la Sentencia de Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencias de 23 de junio de 2015. Párrafo. 147.



## ACTA 07-2021

Sesión Extraordinaria  
09 de febrero de 2021

de este. Los otros poderes del Estado y, en general, todas las autoridades, instituciones y organismos nacionales o internacionales, así como los diferentes grupos y organizaciones sociales, económicos y políticos deben respetar y hacer efectiva la independencia de la judicatura [...] El ejercicio autónomo de la función judicial debe ser garantizado tanto en su faceta institucional, esto es, en relación con el Poder Judicial como sistema como en conexión con en vertiente individual, es decir, con relación a la persona del juez específico [...] Vale subrayar que [...], el establecimiento de las salvaguardias necesarias para proteger la independencia de la judicatura frente a otros funcionarios públicos y entidades privadas, son esenciales para combatir y prevenir los casos de corrupción judicial. b. Deber de respeto o abstención, que impide a todo detentador de poder público causar las mencionadas interferencias. Como ha patentizado el referido tribunal regional, la garantía de independencia de los jueces es uno de los objetivos principales que persigue la separación de los poderes públicos [...] Además, deben evitarse posibles restricciones indebidas en el ejercicio de la judicatura, no solo por parte de órganos ajenos al Poder Judicial, sino por parte de aquellos magistrados que ejercen funciones de revisión o apelación sobre jueces menores. c. Deber de apego a Derecho, que recae directamente en los funcionarios judiciales con relación a los asuntos particulares sometidos a in conocimiento y resolución. La independencia judicial no es un privilegio ni una prerrogativa de los jueces, sino la responsabilidad impuesta a cada uno de ellos para fallar en forma honesta e imparcial sobre la base del derecho y de la prueba, sin presiones ni influencias externas y sin temor a la interferencia de nadie [...] No tiene por objeto beneficiar a los propios jueces, sino proteger a las personas de los abusos de poder y garantizar que a los usuarios de los tribunales se les ofrezca una audiencia ecuaníme e imparcial [...] De esa cuenta, la independencia de los órganos jurisdiccionales depende, no solo del modo en que están articuladas las normas e instituciones que rigen su actuar, sino de la crucial contribución de quienes se desempeñan como sus titulares frente a los casos concretos sometidos a su competencia, en cuanto a su proceder consecuente con el principio de legalidad, con los valores superiores del ordenamiento jurídico [artículos 1 y 2 constitucionales, en el caso guatemalteco] y con la ética judicial de ahí que entre los Principios básicos de las Naciones Unidas relativos a la independencia de la judicatura se incluya que “los jueces se conducirán en todo momentos de manera que preserve la dignidad de sus funciones y la imparcialidad e independencia de la judicatura” [Principio 8]. Asimismo, vale anotar que en el Artículo 2 del Código Iberoamericano de Ética Judicial, adoptado por los Presidentes de las Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia y de los Consejos de la Judicatura reunidos en la XIII Cumbre Judicial Iberoamericana [...], se establece que “El juez independiente es aquel que determina desde el Derecho vigente la decisión justa, sin dejarse influir real o aparentemente por factores ajenos al Derecho mismo”; por lo que, como ha asentado la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el deber que pesa sobre cada juez de motivar sus resoluciones “es una garantía vinculada con la correcta administración de justicia, que protege el derecho de los ciudadanos a ser juzgados por las razones que el Derecho suministra...” [...]”<sup>11</sup> Finalmente, siempre en sentencia de la Corte de Constitucionalidad se ha dicho “[...] que el sistema de administración de justicia es uno de los servicios públicos esenciales que necesita su reforma y modernización, para que el sistema aludido sea eficaz y eficiente, con el objeto de garantizar el

<sup>11</sup> Corte de Constitucionalidad. Expediente acumulados 6003-2016, 6004-2016, 6274-2016 y 6456-2016. Sentencia de fecha 12/09/2019.



*libre acceso a la justicia, la imparcialidad en su aplicación, la independencia judicial, la autoridad ética y la probidad del sistema en su conjunto [...]*<sup>12</sup>

#### **VII. COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR EL ESTADO DE GUATEMALA ANTE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL**

*El Estado de Guatemala no es una isla, alejada de los demás países del mundo. Para el efecto, la Constitución Política de la República ha establecido en el artículo 149, que “Guatemala normara sus relaciones con otros Estados, de conformidad con los principios, reglas y prácticas internacionales con el propósito de contribuir al mantenimiento de la paz y la libertad, al respeto y defensa de los derechos humanos, al fortalecimiento de los procesos democráticos e instituciones internacionales que garanticen el beneficio mutuo y equitativo entre los Estados.” Para el efecto, la Corte de Constitucionalidad ha establecido dentro de su doctrina legal que “[...] la República de Guatemala, organizada como Estado democrático, pertenece a la comunidad de países que se rigen por los valores, principios y normas del Derecho Internacional (convencional y consuetudinario). Ha plasmado su adhesión a este sistema suscribiendo —como parte fundacional— la Carta de las Naciones Unidas y varios instrumentos de organizaciones internacionales regionales. Asimismo, ha celebrado tratados, acuerdos, o convenciones multilaterales y bilaterales con otros Estados. Al interior, reconoce, por mandato del artículo 149 de la Constitución, su deber de normar sus relaciones con otros Estados de conformidad con los principio, reglas y prácticas internacionales. Reconoce explícitamente la validez del Derecho internacional convencional [...] que las disposiciones convencionales de Derecho Internacional deben interpretarse conforme los principios **pacta sun servando** y de buena fe.”<sup>13</sup> Entendemos que la interpretación a la que se refiere la Corte de Constitucionalidad, es para la aplicación de los instrumentos internacionales que contienen los compromisos del Estado de Guatemala, que “[...] siguiendo su tradición constitucional, reconoce la validez del derecho internacional sustentado en el jus cogent, que por su carácter universal contiene reglas imperativas admitidas como fundamentales de la civilización. De esta manera, el artículo 149 dispone que normaran sus relaciones con otros Estados de conformidad con los principios, reglas y prácticas internacionales con el propósito de contribuir al mantenimiento de la paz y la libertad y al respeto y defensa de los derechos humanos. Esta prescripción, no obstante, su carácter unilateral, constituye un vínculo jurídico internacional. Coadyuvan con esta posición los preceptos constitucionales de los inciso b) y c) del artículo 142, que tienen como referentes al derecho internacional y a las prácticas internacionales.”<sup>14</sup> De esa cuenta, el artículo 149 encierra el espíritu del obediencia “[...] al principio pacta sun servonda, que es clave del ordenamiento jurídico internacional, debe ser honrado por Guatemala, no solo por lo que es conveniente a los fines del propio Estado, sino porque así lo dispone el artículo 149 de la Constitución [...].”<sup>15</sup> principio que se refiere “[...] a la obligación de cumplir lo pactado de buena fe [...].”<sup>16</sup> por parte del Estado. “[...] bona fide, que exigen cumplir de buena fe aquellas obligaciones internacionales contraídas por el Estado. Lo anterior, según lo determinado en la denominada “doctrina de los actos propios”, de*

<sup>12</sup> Corte de Constitucionalidad. Expediente 3518-2016. Sentencia de fecha 20/03/2018.

<sup>13</sup> Corte de Constitucionalidad. Expediente 482-98. Opinión consultiva de fecha 04/11/1998.

<sup>14</sup> Corte de Constitucionalidad. Expediente 199-95. Opinión consultiva de fecha 18/05/1995.

<sup>15</sup> Corte de Constitucionalidad. Expedientes acumulados 1477-2010, 1478-2010, 1488-2010, 1602-2010 y 1630-2010. Auto de fecha 10/06/2010.

<sup>16</sup> Corte de Constitucionalidad. Expediente 3846-2007. Sentencia de fecha 05/06/2008.



## ACTA 07-2021

Sesión Extraordinaria  
09 de febrero de 2021

*observancia obligatoria en el Derecho Internacional, que invalida toda actuación del propio Estado que viole las obligaciones y compromisos adquirido libre y responsablemente en el ámbito de este Derecho.”<sup>17</sup>*

*Por lo anterior, también parte de nuestra petición es que la elección de Magistrados titular y suplente que realice el Consejo Superior Universitario, lo haga respetando la Constitución Política de la Republica, la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, la jurisprudencia de la Corte de Constitucionalidad y Corte Interamericana de Derechos Humanos, los estándares internacionales para la elección de jueces y magistrados y los derechos que invocamos que pretendemos que se garanticen, las recomendaciones de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en Guatemala, pero especialmente las recomendaciones del Relator Especial sobre Independencia de los Magistrados y Abogados, Los principios de Bangalore sobre la Conducta Judicial, El Estatuto del Juez Iberoamericano así como los tratados internacionales en materia de derechos humanos aplicables.*

### **VIII. FUNDAMENTO DE NUESTRA PETICION**

*Frente a esta situación, con fundamento en el artículo 28 de la Constitución Política de la Republica pedimos a los diputados del congreso de la república por medio de la junta directiva, que se atienda y conteste por la vía administrativa nuestra petición.*

### **IX. RAZONES POR LA QUE SE PRESENTA LA PETITION AL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

*El artículo 269 de la Constitución Política de la Republica y el artículo 150 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, señalan que el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, tiene el derecho de designar un Magistrado titular y uno suplente para la Corte de Constitucionalidad. Pero debemos agregar que la Universidad de San Carlos de Guatemala, es quien dirige la educación superior del Estado, razón por la cual, planteamos nuestra petición en nuestra calidad de autoridades indígenas, en representación de nuestros pueblos al Consejo Superior, cumpla su función en los términos establecidos en la Constitución Política de la Republica, la Ley, y que también se cumpla con los estándares internacionales aplicables a los procesos de designación de Jueces y Magistrados.*

### **X. PETICIONES**

#### **De Trámite**

- 1. Que se admita para su trámite la presente solicitud que realizamos ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**
- 2. Que se tenga acreditado que actuamos en calidad de autoridades indígenas de los pueblos que representamos.*
- 3. Se tenga como lugar para recibir notificaciones o cualquier comunicación la dirección física, electrónica y número telefónico mencionados al principio del presente memorial.*
- 4. Se tenga como nuestro representante común al señor Miguel de León Ceto.*
- 5. Que la presente petición sea conocida y resuelta por el Consejo Superior Universitario a la brevedad posible y previamente a cualquier decisión sobre la selección y designación de los candidatos y candidatas a Magistrado titular y suplente para la Corte de Constitucionalidad.*
- 6. Que de forma inmediata y oportuna se nos notifique como dará cumplimiento a la presente solicitud.*

<sup>17</sup> Corte de Constitucionalidad. Expediente 3215-2011. Sentencia de fecha 13/12/2012.



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 07-2021

Sesión Extraordinaria  
09 de febrero de 2021

### **De fondo**

*Al resolver la presenta solicitud se declare con lugar nuestra petición y el Consejo Superior Universitario designe Magistrado titular y suplente para la Corte de Constitucionalidad a que se comprometa ante nuestros pueblos y el pueblo de Guatemala a designar a dichos Magistrados entre los abogados (as) de reconocida e incuestionable honorabilidad, capacidad, idoneidad y honradez, intachables, que garanticen al pueblo de Guatemala el ejercicio de nuestros derechos a la independencia y neutralidad judicial constitucionales, la tutela judicial constitucional efectiva, acceso a la justicia constitucional, justicia constitucional de alta calidad, justicia constitucional con pertinencia cultural, reconocimiento, respeto y promoción por el derecho y sistema de justicia indígena, el derecho a funcionarios de justicia constitucional honorables, probos e intachables; así como el derecho a la buena administración pública; el derecho a la buena administración de justicia y el derecho al buen gobierno; en cumplimiento de los artículos 270 y 113 de la Constitución Política de la Republicana 152 y 153 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, mediante un proceso transparente observando el principio de legalidad contenido en los artículos 152 y 154 de la Constitución Política de la Republica; así como, los estándares internacionales referidos en la parte expositiva del presente memorial que contiene nuestra solicitud y contribuya de esta manera a garantizar la erradicación y no la protección de la corrupción, la impunidad, el tráfico de influencias, el crimen organizado y las mafias.*

1. *Excluir de la designación a los abogados o abogadas que tengan cualquier tipo de relación o compromiso con partidos políticos y no cumplan con los presupuestos establecidos en la ley y que hemos mencionado en el presente memorial que contiene nuestra solicitud.”*

**ACUERDA: Presentar el informe el día de mañana diez de febrero de dos mil veintiuno en la sesión Ordinaria, con ello poder someter a votación con la presencia de la mayoría de los consejeros.**

### **CONSTANCIAS DE SECRETARÍA:**

La Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deja constancia de lo siguiente: -----

1. Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente sesión (09:43) los siguientes miembros: Msc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez, Dr. Jorge Fernando Orellana Oliva, Dr. Pablo Ernesto Oliva Soto, Lic. Luis Antonio Suarez Roldan, Dr. Otto Raúl Torres Bolaños, Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, Arq. Edgar Armando López Pazos, Dr. Mario Gilberto Cordón Samayoa, Ing. Carlos Humberto Aroche Sandoval, Licda. Liliana Magaly Vides Santiago de Urizar, Ing. César Augusto Mazariegos Herrera, Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, Lic. Felipe Hernández Sincal, Dr. Guillermo Escobar López, Dr. Mario Estuardo Llerena Quan, Dr. Miguel Ángel Chacón Veliz, Sr. Victor Hugo Mayén García, Sr. Kevin Vladimir Armando Cruz Lorente, Srta. Valeska Jimena Contreras Paz, Srta. Debby Melissa Batres Castañeda, Srta. Neydi Yasmine Juracán Morales, Sr. Javier Augusto Castro Vásquez, Sra. Lila María Fuentes



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 07-2021

**Sesión Extraordinaria  
09 de febrero de 2021**

Figuerola, Lic. Juan Carlos Palencia Molina, Licda. Jeniffer Rebeca Morales Morales, y Inga. Marcia Ivónne Véliz Vargas.

2. Que se presentaron posterior al inicio de la sesión: (08:27) Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso; (08:35) Lic. Oscar Federico Nave Herrera; (08:48) Inga. Aurelia Anabela Cordova Estrada y Lic. Urías Amitaí Guzmán García; (08:55) Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa; (09:00) Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes; (09:05) M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández, Dr. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, Lic. Mynor Giovani Morales Blanco y Sr. Axel Danilo Aguilar Franco; (09:41) Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdía y Sr. Erwin Esteban Molina Díaz.
3. Que estuvieron ausentes: Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala; Srita. Paula María de León Hernández, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas.
4. Que se retiraron de la sesión, los siguientes miembros: (16:15) Srta. Neydi Yasmine Juracán Morales, Representante de los Estudiantes de la Facultad de Agronomía, (16:38) Dr. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, (17:30) Dr. Gustavo Taracena Gil, Decano de Medicina Veterinaria y Zootecnia, (19:45) Victor Hugo Mayén García, Representante de los Estudiantes de Ciencias Jurídicas y Sociales, (21:30) DR. Jorge Fernando Orellana Oliva, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas.
5. Que esta sesión se realiza en virtud de la tercera citación, y que se concluye a las veintitrés horas en punto (23:00), del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DOY FE.